



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER LA
ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL EN LA
REGION LAMBAYEQUE**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor:

Bach. Mendoza Acuña Lynn Wendy

<https://orcid.org/0000-0003-4111-2124>

Asesor:

Dra. Ángela Katherine Uchofen Urbina

<https://orcid.org/0000-0002-8072-760X>

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021

Aprobación del jurado:

PRESIDENTE

**DR. ROBINSON BARRIO DE MENDOZA
VASQUEZ**

SECRETARIO

DR. JORGE LUIS IDROGO PÉREZ

VOCAL

**MG. WILMER CESAR ENRIQUE
CUEVA RUESTA**

DEDICATORIA

A DIOS quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y permitir culminar satisfactoriamente con todos estos años de estudio.

A MIS PADRES por el gran apoyo incondicional y a quienes debo principalmente este logro en mi vida.

A MI HIJO MATEO que es mi motor y motivo de poder seguir adelante superándome día tras día.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la fortaleza y el espíritu para seguir adelante sin desfallecer a pesar de todas las dificultades y obstáculos que se presentan.

A mis padres Elmer Mendoza y Carmen Acuña por el gran apoyo incondicional, el cariño y la motivación de luchar siempre por mis ideales, orientándome a vivir plenamente con principios y valores humanos y a mi Hijo Mateo por ser el pilar fundamental y mi inspiración de superación.

A los Docentes de la Escuela Profesional De Derecho de la Universidad Señor De Sipán, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi carrera universitaria.

Y por supuesto a la Dra. Ángela Uchofen Urbina, por la paciencia y orientación en el desarrollo de la presente investigación, por su rectitud en su profesión como docente que ayuda a formar como persona e investigador.

RESUMEN

En la presente investigación se requiere que los pasivos ambientales se registren en la actividad minera, con la finalidad de proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque, debido a que se pueden presentar irregulares en las actividades mineras con respecto al impacto en la economía y el medio ambiente, además se debe tener en cuenta que el registro de pasivos ambientales mineros como institución jurídica de la gestión ambiental no se encuentra regulado de una manera expresa en la Ley General del Ambiente, por el cual la investigación busca proponer la Implementación del registro de pasivos ambientales mineros, debido a que si se llega a implementar se podrá proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque, para ello se aplicó un estudio una técnica de análisis documental y se realizó encuestas para la obtención de los resultados, la cual se ha obtenido información relevante la misma que es factible para ser regularizada.

.

Palabras clave: pasivos ambientales, economía, desarrollo social, minería.

ABSTRAC

In this investigation, environmental liabilities are required to be recorded in mining activity, in order to protect the economy and social development in the Lambayeque region, because irregularities may occur in mining activities with respect to the impact on the economy and the environment, it must also be taken into account that the registry of mining environmental liabilities as a legal institution of environmental management is not expressly regulated in the General Environment Law, taking into account that the research seeks to propose Implementation of the registry of mining environmental liabilities to protect the economy and social development in the Lambayeque region, because if it is implemented, it will be possible to protect the economy and social development in the Lambayeque region, for which Through the present investigation, a technique was applied of documentary analysis and the surveys to obtain the results, which has obtained relevant information, which is feasible to be regularized.

Keywords: *environmental liabilities, economy, social development, mining.*

INDICE

I. INTRODUCCION	10
1.1. Realidad problemática	11
1.1.1. Internacional.....	11
1.1.2. Nacional	12
1.1.3. Local.....	13
1.2. Antecedentes de estudio	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	23
1.3.1. Medio Ambiente y su desarrollo en el Perú.....	23
1.3.2. Marco de protección del medio ambiente al amparo de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.....	23
1.3.3. El delito de contaminación del medio ambiente.	24
1.3.4. Perjuicio, alteración o daño.	26
1.3.5. Ilícitos Ambientales.....	27
1.3.6. El medio ambiente como bien jurídico protegido.....	29
1.3.7. El medio ambiente como bien jurídico penal.....	30
1.3.8. Reseña histórica de la minería en el Perú.....	30
1.3.9. Delito de minería ilegal	33
1.3.10. Análisis jurídico del delito de minería ilegal en sus diversas formas	36
1.3.11. Análisis de los tipos penales	37
1.3.12. Forman parte del Registro Integral de Formalización Minera:.....	39
1.3.13. Artículo 307-B.- Formas agravadas.....	40
1.3.14. Artículo 307-C.- Delito de financiamiento de la minería ilegal	42
1.3.15. Artículo 307-D.- Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa	42

1.3.16. Artículo 307-E.- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal. También considerados como actos preparatorios de la minería ilegal	43
1.3.17. Artículo 307-F.- Inhabilitación.....	44
1.3.18. La interdicción en materia de minería ilegal	45
1.3.19. La regulación de las actividades mineras.....	46
1.3.20. Protección social ante la actividad minera.....	48
1.3.21. Ley penal en blanco	50
1.3.22. El delito de minería ilegal y la criminalidad organizada	53
1.3.23. Análisis a la Resolución N.º 091-2013-SUNARP-SN	54
1.4. Formulación del problema	56
1.5. Justificación e importancia del estudio	57
1.6. Hipótesis.....	57
1.7. Objetivo	57
1.7.1. Objetivo general	57
1.7.2. Objetivo específico	58
II. MATERIAL Y METODO.....	58
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	58
2.1.1. Tipo	58
2.1.2. Diseño	58
2.2. Población y muestra.	59
2.2.1. Población.....	59
2.2.2. Muestra	59
2.3. Variables, Operacionalización.	60
2.3.1. Variable Independiente.....	60

2.3.2. Variable Dependiente	60
2.3.3. Operacionalización	60
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	62
2.5. Procedimientos de análisis de datos.	62
2.6. Criterios éticos.	63
2.7. Criterios de Rigor Científicos	64
III. RESULTADOS	66
3.1. Resultados en tablas y figuras.....	66
3.2. Discusión de los resultados	76
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	84
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS	86

I. INTRODUCCION

En la actualidad, las actividades mineras irregulares continúan afectando a todos los estratos sociales, con un mayor impacto en la economía y el medio ambiente. Sin embargo, como objetivo de este estudio, me limitaré a analizar el impacto económico de la industria minera informal e ilegal.

Aunque el artículo 148 de la ley general sobre el medio ambiente impone la creación de un fondo para cubrir el daño ambiental causado por las actividades mineras, es un producto de responsabilidad civil corporativa. Algo similar no se prescribió para el daño económico a las leyes mineras, tanto de manera informal como ilegal, ya que a menudo son las mismas grandes compañías mineras las que crean diferentes pequeñas empresas para separarse de las obligaciones fiscales y ambientales. quienes actúan como compañías de fachada para cometer estos actos.

El registro de obligaciones ambientales en el sector minero como una institución legal de gestión ambiental no está expresamente regulado por la ley general sobre el medio ambiente. Solo menciona los instrumentos económicos y las garantías ambientales que existen o podrían crearse en el mercado, un sistema Numerus Apertus (lista abierta), para que el empleador o la administración pública puedan elegir uno de ellos. como seguro ambiental, porque es un tipo de instrumento económico y es una garantía ambiental.

Con esto en mente, el legislador peruano decidió no regular explícitamente el registro de los pasivos ambientales en el sector minero en la ley antes mencionada para convertirlos en un estándar regulatorio. Hasta ahora no existe un proyecto estándar o legal para regular este tema, por esta razón, escuchamos la necesidad de regular los instrumentos económicos y las garantías ambientales mencionadas en la ley general sobre el medio ambiente mediante una norma especial. Desafortunadamente, ninguna de estas iniciativas ha sido completada y sigue siendo solo el contexto y las buenas intenciones de ciertos legisladores peruanos.

Como señaló el famoso biólogo Brack en relación al Primer Ministro del Medio Ambiente del Perú, el requisito de poder regular un registro de responsabilidades ambientales en la industria minera es crucial para identificar no solo los tipos de daños y sanciones que sufre. debe gravarse por tales daños, pero también apoyaría la economía y el desarrollo de la población en la que se desarrollan las actividades mineras. (Brack, 2015, p. 67).

Por lo tanto, cuando me refiero a las responsabilidades ambientales en la industria minera según lo establecido en la ley general sobre el medio ambiente y en los diversos informes publicados por el OEFA, debemos entenderlos como los daños que quedan en el medio ambiente. llevar a cabo una actividad minera que tenga consecuencias directas sobre la flora y la fauna del lugar donde se realizó esta actividad. En este contexto, es muy importante poder implementar este registro para conocer los valores límite máximos o mínimos de contaminación para poder reparar el daño tanto como sea posible de acuerdo con las causas.

1.1. Realidad problemática

1.1.1. Internacional

A nivel internacional, el problema de las responsabilidades ambientales en el sector minero también es muy insuficiente en términos de regulaciones. Algunos países latinoamericanos han decidido unir fuerzas contra el progreso de la minería ilegal e informal a nivel estatal, ya que esta es una fuga de dinero aún mayor de la minería ilegal, ya que la minería ilegal va más allá de las fronteras estatales, los países en la lucha contra el crimen y la minería han mapeado las ubicaciones de la minería ilegal. Aunque se han mapeado más de 2,000 puntos, solo unos pocos han sido explotados por el estado, ya que fueron restaurados y restaurados después de su cierre. Debido a la negligencia estatal por parte de los estados, permiten que la minería ilegal e informal continúe progresando incluso dentro del gobierno.

América Latina como continente de materias primas todavía está asociada con la minería ilegal e informal y es continuamente criticada por los países europeos por negligencia en el tratamiento de la minería ilegal, pero tratada por los países para los que esto la materia prima es más necesaria, estos son países industrializados, en resumen, todos los países participan en estos actos ilegales.

Para muchas personas, el deterioro del ecosistema a través de las prácticas mineras es importante, mientras que para otros es importante que tengamos una gran fuga de dinero que es importante para la minería ilegal y informal. En este sentido, ambos plantean el mayor problema para la sociedad y la posible extinción de especies humanas y animales; Como se mencionó anteriormente, los países han decidido unirse ante el crimen organizado que no conoce fronteras y llega a lugares que el estado ni siquiera puede imaginar. Por este motivo, urge la necesidad urgente de una regulación especial basada en el registro de las responsabilidades ambientales conocidas que progresan en su lucha.

1.1.2. Nacional

La regulación legal de la minería muestra que, la minería ilegal e informal también ha aumentado, siendo esta última aún más frecuente en la actualidad. En Perú, las principales actividades económicas se han centrado en la minería desarrollada en relación con la tala ilegal, aunque medidas como la reducción del precio de los minerales, por raro que parezca, se han especializado en la minería ilegal e informal porque se especializan incluso porque la mayoría de las autoridades que gobiernan el país están involucradas en estas actividades ilegales.

La realidad nos dice que no se ha erradicado la minería ilegal o que se ha formalizado la minería informal. Con respecto al informe reciente de la Defensoría del Pueblo, las dificultades para implementar el proceso de formalización que se deben a la falta de personal especializado y de logística, ambos relacionados con la falta de presupuesto. Retraso en la ejecución de una ventana; Planificación inadecuada del proceso de formalización (ausencia de puntos de referencia que hubieran permitido anticipar las particularidades de cada región y anticipación

insuficiente de las dificultades de las regulaciones aplicables, por ejemplo, en relación con la renovación física legal de una propiedad y la superposición derechos estatales otorgados). Por ejemplo, hay una extensión de la fecha límite y un retraso en el cumplimiento de los requisitos planificados.

En este sentido, es el estado el que necesita tomar medidas concretas para formalizar la minería informal y eliminar la minería ilegal, por el cual se incrementa el monitoreo y la supervisión de la minería a pequeña escala en los gobiernos regionales. Minería artesanal (que implica la provisión de mayores habilidades logísticas y personal especializado), regulación mejorada, control, monitoreo y vigilancia de los recursos químicos, maquinaria y equipos utilizados por las empresas para la minería informal. y los productos ilegales. mineros (Sunat, Ministerio de Transporte) son competentes, la policía nacional peruana, el Ministerio de Defensa público y la dirección general de los capitanes y guardacostas de Perú toman las medidas prohibitivas apropiadas. Los instrumentos de saneamiento ambiental son desarrollados e implementados (por el Ministerio del Medio Ambiente) y para abordar los problemas sociales Impacto Intensificación del trabajo infantil, la prostitución infantil y el trabajo forzado en áreas donde se lleva a cabo una minería informal e ilegal.

1.1.3. Local

La minería a gran escala y la minería de tamaño mediano inicialmente no se desarrollaron completamente en Lambayeque. Dado que no es una región rica en minerales que sea atractiva para las grandes compañías mineras, ha comenzado a desarrollarse una pequeña operación minera informal. Más tarde, estos tipos de minería no se formalizaron, pero gradualmente se volvieron ilegales, ya que se utilizaron en áreas remotas que no eran atractivas para las grandes empresas. Sin embargo, en el período conocido como mina minera, las grandes compañías formalizadas en busca de minerales atractivos se ubicaron en áreas mineras que ya habían sido fundadas por mineros inicialmente informales y renunciaron a la formalización y se vincularon con el hecho.

Lambayeque no es un área minera por excelencia y tiene menos minerales de gran atractivo como el oro, la plata, pero se pueden usar otros tipos de recursos naturales, entre otros, pero para hacerlo correctamente, legalidad de negocios y actividades, lo que lleva a este estudio, es la fuga de recursos económicos de la minería ilegal e informal.

1.2. Antecedentes de estudio

Internacional

Medina (2017), en su investigación precisa que; la regulación de esta ley marca un derrotero y límites a las explotaciones mineras, debido a que desde la implementación de esta medida las operaciones mineras, en cuanto a pasivos ambientales mineros se refiere se han visto limitadas. En tal sentido la necesidad de proporcionar una precaución que consienta al Estado impedir los costos de implementar el cierre de una operación minera con una capacidad de extracción que excede las 10,000 toneladas brutas por mes. Estimar el valor de la garantía podría ser una discusión en sí misma, más allá del presente trabajo, sin embargo, está directamente relacionado con las medidas de cierre y posteriores al cierre, por lo que es fundamental determinar las medidas y el costo de estas medidas. Desde otro punto de vista, la diferencia de actuación como el desplazamiento de extracción se reflexiona positiva en cuanto al reconocimiento de la capacidad financiera de los diferentes departamentos del sector minero, sin embargo, todos los proyectos deben incluir medidas de defensa y tratados de sus pasivos, en la medida de poder controlar los mismos.

Rubianes (2016), en su investigación explica que, esencialmente lo que se llega a establecer el autor es la aplicabilidad de un análisis jurídico a la actividad minera dentro de la legislación ecuatoriana, pues para ello requiere aplicar la encuesta como un medio de recolección de datos y así mismo de manera coherente y con una regulación debida normas sobre el trato inadecuado de los pasivos, así como para la extracción de recursos mineros. La minería ilegal durante mucho tiempo se ha ocultado y llevado a cabo de una manera secreta, ya que al menos no hubo

un control exhaustivo en el Ecuador de la serie y la estricta sanción de esta actividad.

Bravo (2014), afirma que en su investigación se basa en poder establecer una ejecución de los delitos de minería dentro de la legislación ecuatoriana, aplicando como medio de recolección de datos la encuesta, por consiguiente el autor se centra en las acciones y sanciones del Estado ecuatoriano por delitos mineros (minería ilegal, tráfico clandestino de minerales y ocupación del sector minero), así como su utilidad y efectividad, tal como se encuentra redactado en la Ley de Minería publicada en enero de 2009. Diagnosticar sus defectos y crear una propuesta oportuna para el problema. Las normas de detalle anteriores aclaran la posibilidad de aplicar sanciones penales por tales delitos, sin limitar los parámetros de su ejecución y sin tener en cuenta las sanciones administrativas que contienen restricciones sustancialmente específicas, lo que imposibilita la imposición de sanciones por falta de claridad. Además de la ley, se debe tener en cuenta que los delitos y sus limitaciones, tales como, necesitan, ser clasificados en el Código Penal.

Chango (2017), señala que el objetivo principal de este trabajo es descubrir el problema de la contaminación y sus efectos en los organismos vivos. ¿podemos tomar medidas para minimizar el problema que enfrentamos? Debemos entender que, según las organizaciones internacionales, la contaminación es un problema creciente, ya que se estima que alrededor de un 80% de la contaminación urbana es causada por las emisiones de carbono generadas por los vehículos de combustibles fósiles. En tal sentido, en las últimas décadas, muchas organizaciones internacionales y nacionales han prestado poca atención a este problema. En un país a partir de 2015, se implementarán programas de incentivos para la introducción de vehículos ecológicos a fin de aliviar el problema de la contaminación, de modo que la introducción de vehículos ecológicos sea importante y valga la pena para un proyecto. Que encaja con las necesidades y la geografía de nuestro país. Este documento cubrirá conceptos básicos sobre

los siguientes temas: como la contaminación ambiental por medio de minería y de automóviles. De este modo, el lector debe tener una idea clara y sensible del problema de la contaminación y buscar opciones de movilidad si es parte de la solución a este problema.

Arango y Olaya (2012), sobre el tema en particular manifiesta que; el objetivo principal del trabajo es llegar a establecer la problema que existe dentro de los pasivos ambientales, para ello aplica la encuesta como método de recolección de datos, llegando así a la conclusión de que la responsabilidad ambiental es un término legal que conduce a daños o reparaciones; Incluso sin una definición establecida, algunos impactos no gestionados en el entorno minero son suficientes para eliminar el daño y reducir el riesgo de daños a la salud.

Kirschbaum & Murray & Marcelo Arnosio & Tonda & Cacciabue (2012), establece sobre este tema que; en estudios previos sobre la contaminación ambiental de la minería Pb-Ag-Zn en el noroeste de Argentina nos Debido a la presencia de metales en aguas superficiales, lodos de río y vegetación alrededor de estos lugares permiten identificar el impacto negativo en el medio ambiente. Estos metales se obtienen de los procesos de oxidación id de los sulfuros presentes en el relleno sanitario y de los escombros y la formación resultante del drenaje de la mina ácida. La falta de carbonatos en los depósitos y lodos en la cuenca de estudio reduce la capacidad neutra de estos sistemas y los hace más sensibles a los efectos secundarios del drenaje ácido de minas (DMA). En tal sentido estos problemas que son los que se tienen suscitando en la actualidad deben encontrar una regulación debida en los cuerpos legales.

Poveda (1998), afirma en referencia a este tema que su objetivo general busca proponer de manera jurídica que la industrialización de la minería se aplique en España, a pesar de ello se requiere la ayuda del análisis de documentos como un medio para poder recolectar los datos, es así que se concluye que ha sido muy deficiente el resto de los sectores manufactureros. Esta asociación no se ha permitido crecer debido a la falta de políticas de largo plazo a favor de los

gobiernos y, por el contrario, ha disminuido en los últimos años. Aunque los minerales como el carbón y el níquel, que representan los ingresos en divisas del país, están muy explotados, hay una pérdida total de otros recursos naturales no renovables.

García (2016), sobre el particular esgrime que, en Ecuador, hay residuos de los primeros cultivos en varias áreas geográficas del país. Ahora el camino manual y hoy se convierte en una pequeña, mediana y gran industria minera. Hasta 2008, la minería en Ecuador era una actividad menor. Sin embargo, con el mandato preparado por la Asamblea Constituyente, se modificó el escenario minero, se obligó a esta actividad, los procedimientos para su operación otorgaron concesiones para el mejor control de la minería en el país. Finalmente, el sector minero ha sido visto como una nueva opción para el desarrollo del país debido a la escasez de campos petroleros y algunos de los precios del petróleo. Sin embargo, los megaproyectos como el "mirador" no se utilizan con la buena vida, que es el paradigma básico del modelo de desarrollo del país y significa satisfacer los recursos que satisfacen las necesidades de sus habitantes sin dañar los recursos naturales.

Nacionales

Corzo. (2015), precisa que, los pequeños mineros no deben reutilizar las responsabilidades ambientales de la minería por tres razones. Primero, una medida de responsabilidad minera requiere una gran inversión que un pequeño minero tal vez no pueda pagar. En segundo lugar, el pequeño minero disfruta de muchos beneficios; Por lo tanto, no necesitan contratar una empresa de desarrollo de EIA (Estudio de Impacto Ambiental) con licencia; un profesional calificado es suficiente. En tercer lugar, los pequeños mineros son supervisados por los gobiernos regionales y hasta la fecha estas instituciones no han desarrollado todas las habilidades técnicas necesarias para operar el sector de terminación.

La abogada Góngora (2015), refiere sobre el particular que, en función a su objetivo planteado se tiene en cuenta que la investigadora busca que se analiza la importancia que tienen dichas actividades, así mismo se genera la aplicación del análisis documental de acorde con la Ley N ° 2827, la cual regula la responsabilidad ambiental de la minería, y su reglamento admitido por el Decreto Supremo N ° 059-2005-EM, es así que se llega a la conclusión de que la investigación concurren a dos tipos de recursos: (i) generar recursos y (ii) no generadores, que incluyen los remediadores estatales y voluntarios y que las actividades de remediación ambiental difieren de las actividades de minería metalúrgica en que están orientadas hacia la fase extractiva del depósito mineral; es decir, pueden entenderse como el conjunto de actividades orientadas al descubrimiento, exploración y extracción de minerales encontrados en el suelo y bajo tierra, mientras que la remediación ambiental es un procedimiento mediante el cual se recuperan sus condiciones y características naturales para los ambientes.

Cadenillas y Salazar (2018), refieren en su objetivo general que busca Determinar los factores que afectan el fracaso de las investigaciones formales o las investigaciones iniciales en curso sobre los delitos de contaminación ambiental de la minería informal e ilegal en Cajamarca., es así que para ello se requiere poder aplicar la encuesta como un medio para poder recolectar los datos, por otro lado se tiene como conclusión que no se realizaron investigaciones formales y en curso sobre la preparación para la contaminación, y se presentó un entorno informal y un representante del Ministro para el período 2015-2017, uno, donde se precisaron los Motivos realizados por la Autoridad Competente en los delitos de contaminación ambiental por Minería Informal e Ilegal; Una investigación sobre la contaminación ambiental se llevó a cabo de manera no oficial y una revisión de la contaminación se realizó de manera no oficial.

Vento (2017), hace referencia que como objetivo general busca llegar a determinar qué tipo de impacto ha generado la minera ilegal del oro y el desarrollo

sostenido dentro de la región de madre de Dios, es así que para poder obtener dicho análisis el autor recurre a la aplicación de la encuesta como medio de recolección de datos, es así que se llega a concluir que cuando se refiere a la minería ilegal precisa que, la extracción ilegal de oro tiene impactos negativos en el campo ambiental de la región de Madre de Dios, ya que sus acciones provocan la tala de 6,357 hectáreas de bosque anualmente y la tasa de deforestación es de 0.14%, destruyendo hábitats animales y degradando el medio ambiente. Solo la calidad del agua superficial en la cuenca del río Madre de Dios es mala y está contaminada con plomo, sólidos sueltos y alto contenido de cobre. El mercurio excedió los estándares aceptables.

Ballesteros (2015), refiere sobre el particular que en la investigación se tiene en cuenta que como objetivo el investigación establece un análisis a la minería ilegal como un factor al derecho en el cual se toma en cuenta la comunidad Yarusyacan, es así que para ello se requiere precisar una encuesta como medio de recolección de datos, llegar a establecer que de la población se logra observar que de las 100 personas que aplicaron el cuestionario, el 83% dice que sí, el 17% dice que no, sufro algún tipo de intoxicación debido a la minería ilegal, así mismo el autor llega a la conclusión que combatir este flagelo, la policía nacional peruana debe realizar una investigación adecuada y parcial. Sin embargo, esta posición se enfrenta directamente a una triste realidad, a saber, que no hay suficientes policías especializados en delitos ambientales, como en Madre de Dios o Loreto; Situación que impide molestar a las organizaciones criminales implicadas en el delito de minería ilegal.

Salhuana (2019), precisa que su objetivo general analiza las intervención que se han presentado por parte del Estado para poder erradicar la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios, es así que para ello requieren aplicar los caso que existen dentro de dicho departamento, con la finalidad de llegar a una conclusión al cual expresa que en el marco legal dado generalmente no era apropiado para tratar el problema de la actividad minera ilegal en Madre de Dios, por lo que no hubo una conceptualización y diferenciación correctas entre las

actividades mineras ilegales e informales desde 2010 hasta mediados de 2018, cuando finalmente se hizo la reserva. Esto conduce a la represión y el abuso en las intervenciones estatales para reducir la actividad minera ilegal. Las sanciones se llevaron a cabo bajo la apariencia de "manos fuertes", con el pretexto de abusar de la fuerza contra los mineros con derechos mineros dentro del marco legal, pero eran ilegales por ley, las máquinas fueron destruidas y faltaron equipos Y / o áreas fueron permitidas.

De la Mata (2017), precisa sobre el tema en cuestión que, basado en el análisis que se realiza a su objetivo se toma en cuenta que busca aplicar El proceso de formalización de minas en relación con el desarrollo continuo por parte de los militares, implementando así el relevamiento para concluir que el principio aborda el fenómeno, prevé también la rapidez del proceso de formalización de minas. ^oa virtud poder repetir esto en otras regiones afectadas por la privación social, por lo que el estado debe impulsar fuertemente este proceso, lo que sugiere que esta población debe llevar a la población a donde se ubica y ser consciente de ello por la gravedad del problema. (p.110)

Local

Fernández y Díaz (2018), Con respecto a la minería, argumenta que la minería a pequeña y mediana escala ha cambiado drásticamente y ya no es una forma de vida para los residentes, lo que se considera un propósito general, por lo que utilizan la tecnología de investigación para concluir que la minería ilegal e informal es un problema complejo. Esto ha provocado daños irreversibles rápidamente. Esta situación indica algunos problemas ambientales, pero también problemas sociales como la explotación de menores, tertulias, propagación de enfermedades y explotación sexual. Entre otras cosas, esto lleva a una serie de problemas en la lucha contra tales actividades sociales, tales. La presión social o por iniciativa propia, o ha llevado a la formalización y acciones interdisciplinarias que resultan de un objetivo claro. El gobierno debe proponer urgentemente soluciones alternativas, no solo desde un punto de vista ecológico y económico,

sino también desde un punto de vista de una estrategia propuesta por el régimen capilar debe reforzarse completamente y respetar rotundamente los objetivos planteados.

Villalobos (2019), sobre el tema en particular señala que, la minería si bien es una de las fuentes más importantes de ingresos en el Perú estableciéndolo así como su objetivo general la proposición de efectos que genera la actividad minera dentro de los centro poblados alto andinos del Perú, para ello requiere aplica un análisis a los casos de la localidad el Cedro, distrito de Pulán, provincia de Santa Cruz, Cajamarca, a raíz se concluye que dicha normativa no esta no está siendo bien regulada y mucho menos en los lugares donde no hay una fiscalización adecuado por parte de las entidades correspondientes, en tal sentido es muy necesario adecuar planes de gobierno que realicen propuestas efectivas ante estos temas, con la finalidad de poder crear sistemas de regulación o planes para contrarrestar los daños que genera la minería.

Rebaza (2019), afirma, que respondiendo al objetivo general: Establecer si el delito ilegal de minería tiene un impacto en la contaminación ambiental en Lahuaytambo, Huarochirí – 2018, es así que para aplicar dicho establecimiento tiene que recurrir a la técnica del análisis documental buscando así los caso más relevante en Lahuaytambo, Huarochirí frente a los delitos ambientales que se han suscitado, por lo tanto se llega a la conclusión que está claro que la minería ilegal tiene un impacto directo en todas las actividades ilícitas generadas por la violación dogmática y sistemática de las leyes ambientales y mineras.

Sánchez (2019), afirma que fue posible en la medida de lo posible identificar que el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, tomando como un objetivo general la aplicabilidad de sanciones a la mineras ilegales frente a la afectación del poblador del distrito de Lomas pues lo que busca de la investigación es poder establecer un clima equilibrado en un ambiente sano, es así que aplica la encuestas como medio de recolección de datos, Por tanto, resulta que está siendo violado por las autoridades de gestión ambiental a través de la minería

ilegal, cuyo pago contribuye a ello. Se requieren grandes presupuestos para un mayor seguimiento de las autoridades ambientales y sus actividades, se debe prestar atención a la población consciente de estas violaciones, quienes además tienen derecho a denunciar ante el regulador, fiscal, juzgado para la protección de sus derechos violentados.

Pillaca (2016), afirma que, el estudio titulado "La minería ilegal y los derechos de los pueblos aislados en el departamento de Madre de Dios", toma como objetivo general aplicar un análisis a la minería ilegal frente a los problemas ambiental que suscitan en el departa de madre de dios especialmente tomando como referencia la tala de árbol es así que para ello se requiere aplicar una cuentas para determinar los datos de la investigación y dar una posible solución al problema, la cual plantea que el actual papel del propio estado es velar por la integridad de todas y la seguridad nacional, sin embargo las consecuencias que se generar son la degradación ilegal en los hábitats de pueblos aislados.

Pérez (2019), afirma que en función a lo que expresa su objetivo no da por expresarnos que busca aplicar un control frente a la minera ilegal que se da en la Región Madre de Dios, la cual para poder aplicar dicho control requiere de poder establecer medios de recolección de datos y en este caso aplico la encuesta, es así que se concluye que se ha descubierto que controlar los productos químicos utilizados en la minería ilegal en la región de Madre de Dios es ineficaz y efectivo, ya que existen problemas con la corrupción y sus instituciones de apoyo, y problemas de control contra la minería ilegal.

Aguayo (2013), el investigador busca al plantear un objetivo general llegar a incorporar los delito de minería ilegal como un delito fuente por parte del lavado de activos, para ello requiere poder probar su teoría utilizando el método de la encuesta con la finalidad para poder recolectar los datos, es así que se llega a la conclusión que estas actividades mineras, esencialmente las que realizan en lugares pobres donde la fiscalización es ineducada, no sirven de mucho apoyo a la sociedad y más bien son utilizadas para la comisión de delitos, como el lavado

de activos, tal es así que una reforma en los parámetros de fiscalización haría que el estado y los gobiernos regionales y locales tomen mayor participación en cuanto a la regulación de este tipo de actividades en el Perú.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Medio Ambiente y su desarrollo en el Perú.

Mediante lo emitido por el Tribunal Constitucional N°03343-2007-PA/TC, precisa al Derecho de disfrutar y proteger el medio ambiente.

El tribunal constitucional, reconoció el derecho a preservar y mantener el medio ambiente para que la población pudiera disfrutar de un ambiente de calidad y un sistema de vida adecuado. Adaptarse a los efectos del ecosistema y lidiar con todo.

Según el Instituto de Derechos Humanos debe entenderse como el poder de las personas para disfrutar de un entorno en el que sus fundamentos evolucionan y se relacionan entre sí de manera natural y armoniosa. Y también que la intervención humana debe ser controlada y, por lo tanto, requiere un cambio significativo en las interacciones mencionadas.

En otras palabras, siempre tratamos de mantener y no destruir el lugar donde vivimos, siendo el hombre el único jugador capaz de regular y proteger la integridad del ecosistema.

1.3.2. Marco de protección del medio ambiente al amparo de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.

Se afirma que, en el marco legal de la gestión ambiental en el Perú, es obligatorio para cualquier persona física o jurídica, pública o privada en el territorio nacional, proteger el medio ambiente, incluyendo tierra, superficie, mar, lago, hidrológico e hidrogeológico. campo y espacio aéreo. Sin embargo, la regulación de las

actividades productivas y el uso de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes y, por lo tanto, aplican políticas, estándares y medios de gestión ambiental. Esto significa que la actividad minero-metalúrgica se rige por las leyes de la materia, es decir, TUO. El entorno se define como elementos naturales, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico, que son individual o conjuntamente el entorno en el que se desarrolla la vida. (Belaunde, 2013, p. 166).

1.3.3. El delito de contaminación del medio ambiente.

Cáceres (2016), afirma que:

El análisis del delito de contaminación ambiental se caracteriza por el art. 304 del Código Penal no es un tema nuevo, algunos abogados lo han tratado e incluso hay una jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema sobre los elementos reguladores de la prensa criminal, una propuesta que ha contribuido a tantas audiencias y puntos de vista sobre el asunto. (p. 102)

Esto significa que la caracterización de los delitos ambientales en la legislación nacional ya es un tema bien regulado, sin embargo, no todo parece estar sucediendo, todavía hay muchas deficiencias y lagunas legales que impiden el desarrollo adecuado de las crisis ambientales.

Por lo tanto, si dejamos de lado los problemas que he descrito en la política penal sobre delitos ambientales en nuestro país, no tenemos dudas de que el derecho penal es una herramienta válida e importante para la protección del medio ambiente. Sin embargo, para ayudar a resolver estas deficiencias, es necesario apelar la aplicación de los principios de intervención criminal mínima y la PPC, a fin de evitar sanciones penales en los casos en que no ha habido un impacto significativo o daño a la propiedad legal protegida.

Sin embargo, el Tribunal Especial de la Corte Suprema dictaminó que el principio de intervención mínima es un límite para los fondos no estatales, ya que muestra que la intervención criminal se justifica siempre que sea necesario y necesario para mantener la armonía social.

Se refiere a desafío o emisiones, emisiones, emisiones tóxicas, emisiones de ruido, infiltración, eliminación o contaminación por radiación, para lo cual estas acciones se utilizan en lenguaje técnico ambiental, es decir, no es un tipo de operación y menos apropiado en este contexto, así como prohibido bajo la ley penal.

Otro ejemplo es la regulación de las normas nacionales de ruido ambiental en su art. 3.f indica que la emisión es el nivel de presión acústica en una ubicación particular causada por la fuente de ruido ubicada en esa ubicación, por lo que surge una violación de la instalación por el desafío o la producción de emisiones de ruido que exceden los estándares de ruido, emisiones y normas contenidas en el propio reglamento.

Un ejemplo reciente es la ley sobre recursos hídricos en su art. 120 indica una violación de las aguas y el número 9 indica que el rechazo sin permisos, encontramos nuevamente las mismas relaciones, es decir, la regla que se viola se refiere a la acción correspondiente, en cuyo caso repetimos la ley de los recursos hídricos durante el rechazo sin permiso. Luego, el tipo criminal muestra qué elementos se ven afectados por las acciones anteriores y solo encontramos tres opciones: aire, agua o suelo, tres elementos del medio ambiente en su estado físico.

Sin embargo, probablemente sea la voluntad del legislador que con esta referencia reiterada a la violación de la regla administrativa y el principio que la clasifica como tal, la intención era establecer un límite en la clasificación de ciertos actos como un delito. Desde el medio ambiente, de tal manera que ningún acto de daño pueda clasificarse como un delito.

1.3.4. Perjuicio, alteración o daño.

El término "daño" debe entenderse como una acción nociva del medio ambiente o de cualquiera de sus componentes.

Al respecto, conviene hacer algunas aclaraciones respecto al material en cuanto al cambio y daño al medio ambiente. En el campo del medio ambiente, el hallazgo de negatividad ante el impacto ambiental se ha vuelto más común.

Por su nombre y en conexión con la palabra "cambio" se analiza como un tipo delictivo relacionado con el concepto de impacto negativo en el medio ambiente o sus componentes, por lo que, si el comportamiento ilícito hacia el medio ambiente produce un tal efecto, entonces, estaría en la percepción del delito de contaminación ambiental. Sin embargo, debe quedar claro que ningún cambio o impacto negativo en el medio ambiente constituirá un delito de contaminación ambiental, pero dijo que el impacto debe ser más opresivo para el medio ambiente. Esto último se conoce como contaminación ambiental propiamente dicha. En este sentido, toda contaminación ambiental es un impacto negativo sobre el medio ambiente, pero no todos los impactos ambientales negativos pueden convertirse en contaminación ambiental.

Desde esta perspectiva, el tipo de daño causado al medio ambiente es tolerable, pero reparable o insoportable. Esta teoría asume que la mayoría sufre un daño insoportable, lo que significa que hay algunos que son tolerables, pero están en ajuste. (Franciskovic, 2013, p. 28)

Por ejemplo, se conoce que los trabajadores que se dedican a la actividad minera padecen enfermedades ocupacionales de carácter respiratorio como la neumoconiosis en diferentes etapas de evolución, debido a que los mineros respiran aire contaminado en el desarrollo de su trabajo, pero la sociedad lo tiene en cuenta. Mediante la adopción de medidas de protección laboral y compensación e indemnización correspondiente, esta pérdida se vuelve tolerable, ya que no es necesario tratar de eliminar por completo el

comportamiento nocivo por estar dentro de sus límites que produce más ventajas que desventajas. Es bien sabido que las minas en Perú son uno de los mayores contribuyentes al tesoro nacional.

En las circunstancias de estar calificado para la protección, no hay forma de que el legislador elimine cualquier dependencia en su valoración, debe considerar claramente el valor que se le da a una propiedad en particular por un grupo social condicionado por factores históricos y culturales. Económico, político y costumbrista, un proceso de selección que, en ocasiones, será cuestionable y la finalidad de la investigación. Se exigen algunos derechos legales en los casos de sanciones penales, que se dan en los casos en que otras ramas del derecho cuentan con mecanismos capaces de brindar una protección efectiva o ni siquiera cuentan con mecanismos para proteger, pero de manera inadecuada.

1.3.5. Ilícitos Ambientales.

La orden penal puesta en el art. 304 del Código Penal, encontramos delitos ambientales y sus modalidades distorsionadas, que se detallan en cuatro capítulos y veintidós artículos, es importante destacar que algunos de los delitos ambientales regulados por el Código Penal son: Delitos de contaminación ambiental. Incumplimiento de las normas de gestión de residuos sólidos, Comercio ilegal de residuos peligrosos, Comercio ilegal de flora y fauna, especies acuáticas, animales y especies protegidas, Comercio ilegal de recursos agrícolas genéticamente modificados o delito contra los bosques. Entre otras cosas, es importante para los peruanos mantener un ambiente sano y seguro.

En relación con esto, el art. 149 de la LGA establece que, en las investigaciones penales de delitos ambientales, será obligatorio emitir un informe con base en las condiciones de la autoridad ambiental antes de que el demandante o querellante declare una averiguación judicial preliminar del proceso penal.

Al respecto, es importante señalar que la calificación regulatoria requerida por la LGA no debe ser relevante en este informe técnico subsidiado. El informe

aprobado, entre otros aspectos formales, contiene información sobre los pasos dados para implementar el ambiente o los informes presentados por los agentes involucrados en la investigación criminal, es decir, describe todas las circunstancias de un caso particular. En general, en términos de análisis, solo el informe técnico no es una confirmación ideal, pero una de sus características es que no es convincente, no está de acuerdo con la fórmula penal que combina la decisión del juez con las instrucciones dadas por la autoridad competente en materia ambiental.

En este sentido, el juez debe hacer uso de las normas dictadas por la administración pública, ya sean específicas o generales, en las que haya establecido que determinada conducta provoca daño, alteración o daño grave al medio ambiente, sus componentes, la salud y la calidad del medio ambiente. Sin embargo, el juez primero debe considerar algunos criterios serios, como la mayor o menor probabilidad de lesión y la extensión del área, el momento y la gravedad de la lesión. (Silvia, 2014, p. 78).

Asimismo, entre los supuestos de perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, sus componentes, salud y calidad ambiental establecidos en la reglamentación administrativa tenemos el D. S. N.º 057-2004-PCM, Reglamento sobre la Ley General de Residuos Sólidos, N° 2 sobre el art. 147 Identifica violaciones graves relacionadas con el manejo deficiente de los desechos sólidos que pueden conducir a la salud pública y ambiental; Varias regulaciones municipales que definen las violaciones de la contaminación acústica en decibelios. Excedente de LMP en las reglamentaciones de aguas residuales y emisiones Regulaciones emitidas por OEFA sobre actividades bajo su supervisión (Decisión del Consejo 035-2015-OEFA / CD, No. 042-2015-OEFA / CD, No. 043-2015- OEFA / CD), entre otros.

1.3.6. El medio ambiente como bien jurídico protegido.

Como se define en el art. 2.22 Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho: disfrutar de un entorno equilibrado y apropiado para el desarrollo de su vida". Con respecto a este derecho, el Tribunal Constitucional señaló que incluye: 1) el derecho a disfrutar de este entorno y 2) el derecho a preservar el mismo entorno (Chanamé, 2015, p. 49).

Con respecto a esta última manifestación, también señala que: el derecho a mantener un medio ambiente sano y equilibrado implica obligaciones irresistibles, la autoridad pública, la preservación de los activos ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute.

En opinión del Tribunal, dicho impuesto también se aplica a las personas, y muy probablemente a aquellas cuya actividad económica afecta directa o indirectamente al medio ambiente.

Así mismo mediante al derecho de disfrutar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, como derecho fundamental, no se ha convertido en sí mismo en una herramienta suficiente para lograr una protección eficaz del medio ambiente. La imposición de sanciones administrativas no ha sido una acción muy efectiva, ya que existen actividades económicas tan lucrativas que pueden implicar el pago de grandes multas en sus gastos y sin embargo estas resultan actividades muy lucrativas.

La problemática ambiental es un problema en el que conviven muchos intereses económicos, políticos y sociales y la protección racional de estos intereses ha llevado a cambios legales en los tipos de delitos ambientales que también han ocasionado diversos problemas formales pero desproporcionados a cualquier situación de sentencia a determinadas conductas.

1.3.7. El medio ambiente como bien jurídico penal.

El medio ambiente es un conjunto de bases y equilibrios de fuerzas que regulan la vida de un grupo biológico, participando en una combinación de dichos equilibrios, con simbiosis y parasitismo similares; O, simplemente, todo aquello que pueda afectar positiva o negativamente la existencia humana o más o menos la calidad de vida: un conjunto de elementos naturales o artificiales que configuran el estado de la vida humana. (Regia, 2015, p. 52).

Es por esto que la protección ambiental es tan importante, dado que están en juego derechos protegidos constitucionalmente, como el derecho a la vida, la salud e integridad humana, por otro lado, el reconocimiento y ejecución de los tipos delictivos de acuerdo a las violaciones de derecho penal existentes en el medio ambiente. Sin embargo, sería posible buscar una política criminal que regulara adecuadamente estas afectaciones.

1.3.8. Reseña histórica de la minería en el Perú

Con respecto a la historia de la minería en Perú, Gutiérrez Guardia hace un breve resumen en donde destaca la minería es, en sentido amplio, la búsqueda, extracción y explotación de los recursos naturales que se encuentran en las entrañas de la tierra y se denominan depósitos minerales, mientras que la metalurgia se concreta esencialmente en el tratamiento de metales por procesos físicos y químicos, así como fisicoquímicos.

El descubrimiento de metales era una forma de vida para las civilizaciones antiguas, que se usaban como herramientas y armas de todo tipo, especialmente para fines militares. En cuanto a las grandes civilizaciones de la antigüedad, el control de las sustancias metálicas era el apoyo de la dominación militar y social; Este es el caso de los romanos, que durante siglos impusieron su poder militar en todo el Mediterráneo y estaban particularmente preocupados por la explotación de las minas de los diferentes metales con respecto a su resistencia, su dureza y su simplicidad de tratamiento. Por ejemplo, utilizaron hierro, cobre, acero y aleaciones

recibidas como bronce y latón, lo que los colocó en un nivel significativo de mejora en el proceso de la metalurgia.

La revolución industrial condujo a la introducción de máquinas y herramientas automatizadas en el siglo XIX. El uso de bombas de vapor y explosivos permitió el acceso a capas más profundas del sótano. En el siglo XX, se utilizaron potentes herramientas de exploración minera para recopilar los logros de la industria del siglo XIX. Metales industriales como hierro, aluminio, cobre y plomo; y otros tipos de aplicaciones modernas como uranio y titanio. La explotación de minerales no metálicos como materiales de construcción y combustibles fósiles como el petróleo está muy extendida.

En Perú, la metalurgia más antigua se asoció con la cultura Chavín, que comenzó a funcionar sobre la base de oro mezclado con plata y cobre. También existe la cultura Paracas, que se caracterizó por el uso de placas de oro para cubrir el área operada y el descubrimiento de Gold Mascaipacha. Esto prueba que eran grandes orfebres que conocían la metalurgia para fundir pepitas de oro después de haber enfriado una varilla que se rodó con un martillo; En este sentido, hay tres tapas y un adorno de oro mezclado con muestras de extracción de metal en plata y cobre. En términos de cultura Mochica, su metalurgia era muy refinada porque funcionaba muy bien en la aleación de metales como el oro, la plata y el cobre; martillaron pan de oro y formaron con ellos objetos tridimensionales de delicadeza única; Tenemos las manos de oro, los animales sobrenaturales de oro, la máscara fea, el collar feo, la balsa dorada, la cabeza dorada de Sipán. entre otras culturas prehispánicas.

Con respecto a la Antigüedad en el Perú, debemos enfatizar en detalle que su economía se basaba en el colectivismo agrícola o el socialismo agrícola y era exclusivamente una economía agrícola. En este sentido, los antiguos pobladores del Perú no tenían metalurgia avanzada, pero según los cronistas, que se basaron en observaciones personales, señalan la existencia de estufas o huairas ubicadas en bases de piedra. Eran grandes vasos de barro con muchos agujeros en los que podían entrar al aire porque los metales se derritieron en las Huairas. La minería

fue muy activa y diversificada, por lo que además del oro y la plata, también se trató el cobre y las aleaciones diversificadas, entre las que destaca el bronce, el mercurio, Se procesó piedra, que construyó enormes bloques de hasta cien toneladas para llenar juntas y superficies como la famosa piedra en 12 ángulos en Cuzco, con tal precisión que hasta ahora no se conoce no como lo hicieron.

En cuanto a la minería colonial o virreinal, la conquista del imperio inca no fue una obra del estado español, sino una aventura privada, incluso si fue aprobada por los reyes de Castilla, siguiendo de los cuales la distribución de uno ha sido la presa, como nuestro historiador Jorge Basadre describió que los conquistadores se caracterizaron por la ambición de los metales preciosos e impusieron un régimen de esclavos contra los indios como Mita para su uso, que le dio la connotación de trabajo forzado con carácter permanente y no tan obligatorio a través del sistema Mitas logrado.

Después de la independencia política el 28 de julio de 1821, los minerales fueron recursos de guerra utilizados por las partes que participaron en la competencia porque cuando un campamento se retiró, destruyó todo lo que pudo para que el enemigo no encontrara nada pude. Después de la derrota española en la Batalla de Ayacucho, la minería continuó hasta el final de la colonia porque Perú no estaba preparado. Las autoridades de la república emergente carecían de la experiencia y la capacidad organizativa para estimular significativamente el trabajo de las materias primas, y aunque se hicieron algunos esfuerzos y se tomaron varias precauciones para lograrlo, la producción minera continuó disminuyendo. Muchos años por venir.

Posteriormente, aparecieron empresas extranjeras como la Corporación Cerro de Pasco para la explotación de las minas de Cerro de Pasco y la Compañía Internacional del Petróleo para la explotación de hidrocarburos en Brea y Pariñas en Talara (Piura). Primero en la promulgación de la ley de minería el 6 de julio de 1900 por Eduardo López de Romaña, que entró en vigor el 1 de enero de 1901. Más tarde, el decreto legislativo n. ° anunció el gobierno del general Manuel A.

Odría. ° 11357 del 12 de mayo de 1950, la ley sobre las minas que entró en vigencia el 1 de julio de 1950. Luego, se promulgaría la ley general sobre minas de 1971, 1981 y 1991. (Gutiérrez, 2018, p. 35-77).

Finalmente, el autor señala que más tarde, la Ley No. 27651 y sus reglamentos, que fueron aprobados por el Decreto Supremo No. 013-2002-EM, una ley para promover y formalizar la minería y la explotación. artesanales, han creado una nueva estratificación de La actividad minera más baja se llama productor de minería artesanal con un área máxima de mil hectáreas y una capacidad de producción instalada o una ganancia que no excede las 25 toneladas por día. Turno definido como una actividad de subsistencia promedio (Gutiérrez, 2018, pp. 35-77).

1.3.9. Delito de minería ilegal

El artículo 307 del Código Penal, en una interpretación legal se refiere a la pena impuesta a la persona que realiza extracción, explotación, explotación o actividades similares. Con esto en mente, debemos entender que el sujeto activo al cometer este delito es esa entidad natural o incluso jurídica (con las nuevas teorías de responsabilidad legal) que causa una especie de exploración, es decir, comienza a realizar actos de descubrimiento de materiales mineros en ciertas zonas geológicas. La extracción, en este sentido, debe entenderse que el sujeto ya está comenzando a eliminar la materia prima de su lugar de origen utilizando un mecanismo, que casi en su totalidad de casos es perjudicial para el medio ambiente; o explotación, aquí la materia prima comienza a ganar, pero en grandes cantidades. En todos estos casos, el sujeto activo es sentenciado a penas de prisión y una multa, dependiendo del tipo de daño y el alcance subjetivo con el que he tratado. es decir, si se trata solo de culpa.

Si la descripción típica no indica dónde se va a utilizar la actividad ilegal, puede que no sea necesario configurar la forma básica del delito de minería ilegal para que ocurra un comportamiento de exploración o explotación en las áreas donde esta actividad no está autorizada Lo que se confirma por el hecho de que este

hecho fue más bien previsto por el legislador en las formas más estrictas del artículo 307-B del código penal.

Por otro lado, el inicio de un proceso de formalización no parece necesariamente colocar a los jóvenes mineros o mineros artesanales en el rango de riesgo autorizado, particularmente cuando el artículo 10 del Decreto Legislativo 1105 establece que las actividades de La exploración o exploración debe iniciarse o reanudarse. se requiere un gobierno regional apropiado ".

También parece haber cierta redundancia entre los verbos típicos del código penal, en particular entre el comportamiento de explotación y extracción, al menos si la definición de explotación en el artículo 8 de la ley general sobre minas se cumple: Es la actividad de extraer minerales contenidos en un depósito, en el mismo artículo, la exploración se define como una actividad minera que tiende a demostrar las dimensiones, la ubicación, las propiedades mineralógicas, reservas y valores de depósitos minerales.

De manera típica, se descubrió que los legisladores no querían descartar la posibilidad de incluir comportamientos relacionados con la exploración y la explotación. que extiende el alcance del derecho penal a otros actos similares. Por ejemplo, podemos incluir una actividad de utilidad, definida como la cantidad de procesos físicos, químicos y / o fisicoquímicos que se realizan para extraer o concentrar las partes preciosas de un agregado de minerales y / o para purificar, fundir o refinar metales; incluye las etapas de preparación mecánica, metalurgia y refinación (artículo 17 de la ley general sobre minas).

Para configurar el delito, los otros elementos del tipo deben, por supuesto, corresponder: la falta de autorización y la violación o amenaza específica al interés legal protegido. Esto vale la pena cuando consideramos que no estamos expuestos a un delito de simple desobediencia o actividad; Por lo tanto, se requiere un resultado, ya sea una lesión o un peligro. De lo contrario, los esfuerzos por encontrar diferencias entre infracciones administrativas y penales serían en vano.

Con respecto al aspecto subjetivo, se reconocen las formas de comisión maliciosa y culpable. En las actividades mineras, es difícil para nosotros responder con éxito a la falta de conocimiento sobre la necesidad de un permiso para realizar trabajos de exploración o explotación. Esto es algo que parece ser accesible incluso para cualquier laico en el terreno. Este es un conocimiento que puede atribuirse a cualquiera que se dedique a una actividad tan productiva, incluidos los mineros artesanales y los mineros artesanales, que no debe subestimarse, si es posible conocer las reglas básicas de convivencia y, en particular, los de su propia actividad.

Esto no excluye la posibilidad de asumir teóricamente errores dada la amplia y cambiante normativa del tema. En casos extremos, este podría ser el caso para aquellos que creen que un título de concesión minera les permite realizar actividades mineras. Sin embargo, y además del hecho de que la ley lo niega (artículo 6 del Decreto Legislativo 1105), lo cierto es que, en el peor de los casos, esto no daría lugar a un error invencible pero exigible. Según el cual, de conformidad con el artículo 14 CC, el hecho podría ser redirigido hacia el delito de minería ilegal en su forma de culpa prevista en el artículo 307-A, párrafo 2.

Como cualquier tipo penal, el delito de minería ilegal permite formas de participación. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los actos de financiación, una cierta forma de cooperación o complicidad en el artículo 307-C del código penal se vuelven autónomos. El hecho de que los fondos se proporcionen o se pongan a disposición para la continuación de la minería ilegal se asume no como cómplice sino como paternidad, es decir, el autor del delito financiero previsto en el artículo 307-C. Sin embargo, creemos que el delito financiero no puede atribuirse a la persona que también es el autor del delito de minería ilegal (a menos que se financien las actividades ilegales de terceros).

Por supuesto, el agente no puede esperar trabajar con entusiasmo con las autoridades responsables del monitoreo de las actividades mineras ilegales. En este caso, el legislador consideró que la existencia del delito violento y la resistencia a la autoridad del artículo 365 del código penal eran insuficientes. El

artículo 307-D sanciona a quienes obstaculizaron o impidieron la evaluación, el control y la supervisión de la autoridad administrativa en relación con la minería ilegal. A diferencia de este delito contra la administración pública, este número, como es fácil de entender, no requiere violencia ni amenaza. Por lo tanto, si no permite el acceso al lugar donde tiene lugar la actividad, o si no proporciona la documentación adecuada a la autoridad correspondiente, esto puede configurar el delito de deshabilitar la supervisión administrativa. Sin embargo, debe enfatizarse que los comportamientos descritos para la configuración del tipo criminal deben estar vinculados a las leyes mineras ilegales.

Ciertamente, nos enfrentamos a delitos muy recurrentes de muy baja importancia y con una pena mínima de más de dos años, lo que haría imposible aplicar el principio de posibilidad. (Oré, 2011, p. 393) Sin embargo, para alentar el proceso de formalización, el representante del fiscal está autorizado, después de haber sido verificado en consecuencia, a no iniciar procedimientos en los casos en que este sea el caso. para cometer un acto ilegal. Delitos mineros involucrados, el agente voluntaria, definitiva y definitivamente cesa sus actividades ilegales y notifica a la Agencia de Inspección y Control Ambiental por medio de un instrumento con una fecha precisa.

1.3.10. Análisis jurídico del delito de minería ilegal en sus diversas formas

El delito de minería ilegal está regulado por el art. 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E y la penalización por descalificación se considera en el art. 307-F de CP; Instrumentos legales que se incluyeron en el Código Penal debido a D. Leg. No 1102 de febrero de 2012; el de D. Leg. N ° 1351 de enero de 2017 especialmente modificado art. 307-A del código nominal para distinguir entre minería ilegal y minería informal; no corrige el delito de minería informal.

Huamán (2016) también destaca lo siguiente sobre la protección del delito de la minería ilegal:

Es el entorno que se basa en una interpretación sistemática del estándar. Los legisladores han creado este tipo para eliminar las medidas mineras no autorizadas que afectan el medio ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental. Tan controvertido como este objeto de protección (en términos de definición), es el adoptado por el legislador peruano que, en nuestra opinión, es muy similar a la naturaleza criminal de la contaminación. (p. 74)

Esto nos quiere dar a comprender que el objeto de protección es el medio ambiente y no la prohibición de la actividad en sí, el legislador incluyó este delito y los delitos relacionados en el título XIII del segundo libro del PC, en particularmente en el Título XIII del capítulo sobre delitos relacionados con la contaminación. Por lo tanto, está claro que el objeto de la protección de estos delitos debe estar estrechamente relacionado con la prohibición de la contaminación y no con la minería ilegal en sí. Sin embargo, parece que la regulación actual apunta a prohibir la minería ilegal como si tal acto fuera un fin en sí mismo y perdiera de vista el horizonte real: evitar actos de contaminación.

1.3.11. Análisis de los tipos penales

1.3.11.1. Artículo 307-A.- Delito de minería ilegal

Este delito penaliza el comportamiento de este sujeto, que causa daños al medio ambiente, con el objetivo de extraer recursos minerales de su ubicación, de modo que el tipo de delito previsto en el artículo 307-A se considere como el elemento subjetivo de la configuración de este delito. requerido para determinar si el oficial era culpable de intención maliciosa o culpable y en qué medida se cometió cada uno de estos delitos. Como la enseñanza enfatiza, hay tres tipos de intenciones, dependiendo de la intensidad de la voluntad con la que se generan. Tenemos: i) intención directa, ii) consecuencias necesarias, y iii) posibles consecuencias con las consecuencias necesarias, como lo demuestran las declaraciones, la experiencia y otras creencias, estos hechos han sido presentados con un tipo de

intención directa en primer grado (Intención), con este tipo de intención, la voluntad se muestra con mayor intensidad, aquí el resultado típico A o una acción típica es el objetivo que el agente "quería" realmente querer ejecutar y ejecutar el comportamiento

En este punto, también es importante aclarar a qué se refiere el tipo en términos de minería, extracción y exploración, y el primero debe comprender la gama de operaciones mineras que requieren la explotación del depósito. Por otro lado, en términos de extracción, esto se refiere a la eliminación del material o materia prima de la que se encuentra y, según la tercera definición, es, por lo tanto, la cantidad de trabajo superficial o subterráneo que tiende a descubrir minerales

Como ya se mencionó, se ha incluido el número de procesos de formalización para la minería (Leg.no.1351) para eximir a quienes tomaron la decisión de iniciar o iniciar un proceso administrativo para este propósito d Ser criminalizado en esta línea. Reátegui Sánchez enfatiza:

Según el Decreto Supremo N ° 006-2012-EM, publicado hoy en el periódico oficial El Peruano, se han definido los conceptos entre minería ilegal, incluidas las actividades mineras que no cumplen con los requisitos de las normas técnicas administrativas, las zonas sociales y ecológicas que los regulan y que se encuentran en zonas no aprobadas para este fin, que han sido organizadas para este fin por personas físicas o jurídicas o grupos de personas. Si la minería informal significa que las actividades mineras con características mineras ilegales se llevan a cabo en áreas aprobadas para actividades mineras y quienes las llevan a cabo han comenzado un proceso de formalización dentro de los plazos y términos definidos en las regulaciones pertinentes. El instrumento legal también define el concepto de formalización como aquel que especifica y gestiona los requisitos, condiciones y modalidades para que la actividad minera informal cumpla con la legislación vigente hasta que se otorgue la aprobación para comenzar. o reiniciar la actividad minera (Reátegui, 2016) p. 1094-1095).

Peña Cabrera enfatiza que, en base a esta realidad social, el poder ejecutivo adopta una política social específica al publicar de D. Leg. No. 1336, donde se establece una regulación de una "minería completa" (Peña, 2019, pp. 285-286). Sin embargo, el autor está sorprendido por lo siguiente:

¿Cuándo podemos decir que el operador minero está en el proceso de formalización de acuerdo con los requisitos de D. Leg N ° 1336? Para resolver esta pregunta, citaremos el art. 4 de D. Leg No. 1293, que desarrollare en el siguiente punto,

1.3.12. Forman parte del Registro Integral de Formalización Minera:

1.- Excepcionalmente, las personas físicas que desarrollan pequeñas actividades mineras o artesanales que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 91 del texto uniforme de la ley general de minería, por el Decreto Supremo No. 014-92-EM y que también en el ejercicio de una licencia de minería individual, de forma personal y que se inscriben en el registro único de contribuyentes.

2.- Las inscripciones de los temas mencionados en el párrafo 4.1 párrafo 4.1. Este artículo fue creado el 6 de febrero de 2017 y por un período de 120 días hábiles antes de la Supervisión Nacional de la Administración de Aduanas e Impuestos (SUNAT).

Estos son los presupuestos que deben respetarse de manera copulativa, de ahí los menores que, por ejemplo, no tienen un registro válido o que son aceptados tarde, es decir H. Dchéché en este proceso. y debido a esta causa de actividad Los daños o daños a los componentes ambientales deben responder al delito de minería ilegal (Peña, 2019, pp. 228-289).

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el delito de minería ilegal permite no solo la forma maliciosa sino también la forma culpable. La regla es que todos los delitos son maliciosos, excepto que solo son culpables si el tipo criminal los tiene en cuenta, en cuanto a los delitos de contaminación en sí (último párrafo del artículo 304 del CC).

1.3.13. Artículo 307-B.- Formas agravadas

En términos de circunstancias agravantes, estas son circunstancias que el legislador ha pedido castigar al sujeto activo de este delito si tiene causas predeterminadas que hacen que el delito sea más grave, ya sea en su comisión o después. Esto causa más daño. En este sentido, la pena es de entre 8 y 10 años.

Incluso si el delito de extracción o uso de recursos se comete en tierras pertenecientes a comunidades agrícolas; en el caso de que se utilicen medios o herramientas más importantes, si la extracción o la explotación del material es más importante y, por lo tanto, se genera más daño al medio ambiente; cuando el oficial amenaza la vida o la intriga de las personas, tanto los que trabajan con él y sus familiares, como los que viven en las inmediaciones del lugar; si la extracción causa daños a las fuentes u otros tipos de entradas de agua destinadas al consumo humano; si el sujeto comete el delito utilizando su función oficial o alguna forma de acusación, y el que tiene el poder de emitir instrucciones, y si esto tiene que hacerse, emplea a menores elegantes que son responsables.

Mediante lo establecido por el art. CP 307-B son factores agravantes que implican un aumento en la oración, una situación que se justifica porque no es posible operar en lugares o áreas donde esto no está autorizado, como es el caso de las zonas de amortiguamiento como fue el caso de La Pampa en Madre de Dios, que se encuentra en la zona de amortiguamiento de la reserva nacional de Tambopata.

También está prohibido en reservas naturales o en áreas de comunidades indígenas, campesinas o indígenas, ya que esto significaría un cambio grave en su entorno. Cabe señalar que actualmente existe una ley sobre reservas naturales (Ley N ° 26834 de junio de 1997).

Del mismo modo, el hecho de utilizar excavadoras o implementos similares es un factor agravante. Se sabe que el petróleo se utiliza para operar motores de explotación ilegal, un combustible que contamina la tierra y la convierte en un desierto (también debido a la presencia de otros productos químicos). Incluso

puede afectar los sistemas de riego o el agua para uso humano. El agua contaminada puede llegar a los ríos, al igual que la caída tangible de los ríos Inambari y Malinovski en Madre de Dios. Contaminación también causada por mercurio.

Otro factor agravante es el hecho de que el oficial utiliza herramientas u objetos que pueden poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas. En este sentido, Huamán (2016), para explicar en detalle la agravación, enfatizará los siguientes puntos: En este caso agravante, se penaliza el uso de instrumentos altamente peligrosos. Con respecto a esto último, no existe una definición fiscal que le otorgue al juez un amplio margen para complicar todos estos artículos o instrumentos peligrosos. Cabe señalar que esta interpretación tiene un límite muy razonable: el instrumento es sensible a los riesgos para la vida, la salud o el patrimonio de las personas. Este es un comportamiento peligroso porque no requiere que el instrumento utilizado haya causado daños, sino que su potencial es suficiente para configurar el delito. Una hipótesis extremadamente interesante podría ser el uso ilegal por parte del menor de explosivos no aprobados, como la dinamita. En este caso, se podría suponer que la medida solo debe resumirse en el contexto del delito de minería ilegal intensiva, pero no debe constituir otro delito.

Con respecto a la posición de Huamán Castellares, esto es falso porque estaríamos expuestos a un solo delito en la hipótesis anterior, a saber, la minería ilegal con el deterioro mencionado, debido al uso de explosivos (dinamita) en la UE se habría agravado, como es el caso, por ejemplo, con el robo agravado por el uso de un arma de fuego. En este caso, no se trata de posesión ilegal de armas (si no había una licencia disponible) y robo, sino solo delitos de robo agravado.

Ser funcionario es una circunstancia agravante que también se ha tenido en cuenta para otros delitos, como el delito de tráfico ilícito de drogas (art. 297.1). Arte también. 425 de la PC define quiénes son los funcionarios.

Finalmente, el hecho de que los menores o los responsables puedan ser utilizados para cometer tales actos ilegales es una circunstancia agravante vinculada a otros

delitos, como el delito de trata de seres humanos. 153 y 153-A del CP. Este factor agravante también puede observarse en otros delitos como el delito de tráfico ilícito de drogas (art. 297.5 CC).

1.3.14. Artículo 307-C.- Delito de financiamiento de la minería ilegal

Este artículo se refiere al tema que contribuye de una forma u otra a las actividades mineras ilegales. En este sentido, el financiamiento debe entenderse de tal manera que pueda ser no solo económico, sino también con materiales, mano de obra u otros recursos. En este caso, se impondrá al oficial que impondrá la pena de prisión y multas si el tribunal lo considera necesario.

Sabemos que, en muchos casos, hay personas con recursos financieros que fomentan el delito de minería ilegal, lo que posteriormente conducirá a altos ingresos que van mucho más allá de las inversiones realizadas.

Esta modalidad penal también se encuentra en otros delitos, como el delito de alquileres aduaneros fraudulentos (Ley N ° 28008), específicos de su art. 7 establece que quien financie por su cuenta la comisión de los delitos a que se refiere esta ley será sentenciado a una pena privativa de libertad de al menos ocho años o más de doce años y de trescientos sesenta y cinco a siete ciento treinta años.

En este contexto, no podemos ignorar el hecho de que la minería ilegal puede ser una fuente de delitos de lavado de dinero. Ambos delincuentes están estrechamente vinculados y representan el delito minero inicialmente ilegal o el delito anterior al lavado de dinero ilícito.000

1.3.15. Artículo 307-D.- Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa

Esta sección legal se refiere al tema que obstaculiza las actividades de evaluación de organismos competentes como ANA, OEFA, etc. con respecto a la minería

ilegal. En este sentido, fueron los sujetos quienes reprimieron este acto malicioso con una pena de prisión de cuatro a ocho años.

Las tareas administrativas, de carácter regulatorio, tienen por objeto controlar el posible daño que las actividades mineras o la extracción de recursos pueden causar no solo para el medio ambiente sino también para la vida de los residentes locales.

En este caso, la autoridad supervisora responsable de la vigilancia es el Sernanp (Servicio Nacional de Áreas de Conservación de la Naturaleza), porque es responsable permanente de la supervisión con Dicapi (Capitán, Dirección de Puertos), la Guardia Costera y Fema (Fiscal General de Asuntos Ambientales). con aquellos que incluso hacen trabajos prohibitivos.

1.3.16. Artículo 307-E.- Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal. También considerados como actos preparatorios de la minería ilegal

En este caso, el derecho penal sanciona a personas o personas que no cometen directamente el delito de minería ilegal, pero si lo hacen indirectamente, la pena es para aquellos que venden a través de sus actividades ilegales. Almacene y distribuya todos los productos químicos para extraer la materia prima. También sanciona a quienes alquilan, alquilan o realizan un acto de dominación de la traducción de máquinas para facilitar las operaciones mineras.

Este artículo fue editado por D. Leg. N ° 1107, que especifica las medidas de control para la distribución, transporte y comercialización de las máquinas y equipos que se pueden utilizar en la minería ilegal, así como el producto minero obtenido de esta actividad. Como puede ver, este es un caso típico de una ley penal vacía, en la que se deben usar reglas extra criminales para complementar la hipótesis de los hechos, como generalmente se dice: Quien infringe la ley y las regulaciones. Los insumos químicos pueden ser mercurio o cianuro dependiendo

del área. El primero se usa principalmente en la jungla para separar la arena del oro, y el segundo se usa en el sur o el norte cuando se encuentra oro en las colinas.

Por otro lado, esto se ha observado en sitios de minería ilegales, no solo para la venta de instrumentos o equipos como motores para fines de minería ilegal, sino también para sitios de reparación, como es el caso. caso con el sitio llamado Nueva Arequipa, que se encuentra en la carretera interoceánica cerca de La Pampa, Madre de Dios. En este contexto, debe hacerse referencia a las disposiciones del art. 3 por D. Leg. N ° 1107:

Sunat controla sin perjuicio de la entrada, durabilidad, transporte o entrega y salida de las máquinas y equipos utilizados para las actividades mineras, así como los productos mineros y su distribución hacia y desde origen del territorio aduanero y el territorio del Estado, de conformidad con los poderes de otras agencias gubernamentales la legislación vigente.

Arte también. 6 del mismo dispositivo argumenta que el Ministerio de Asuntos Públicos, la Policía Nacional del Perú y la Dirección General Capitán y Guardacostas - Dicapi, bajo su autoridad, asistirán y cooperarán con Sunat en las actividades de inspección y control de maquinaria, equipos y productos mineros.

Finalmente, debe señalarse que, en el presente caso, nos enfrentamos a actos preparatorios que en sí mismos constituyen un delito. Dicho esto, dada la gravedad del delito de minería ilegal, las penas por abordar un crimen tan horrible han aumentado.

1.3.17. Artículo 307-F.- Inhabilitación

En este caso, la regla prevé una serie de delitos y castiga a todos con la pena de recusación como una pena secundaria, es decir, además de la pena de privación de libertad, el sujeto activo que tiene cometió el delito también se castiga con una recusación sin beneficio de las actividades mineras con un límite de tiempo y detención impuesta.

1.3.18. La interdicción en materia de minería ilegal

A menudo se ha criticado que la única forma de combatir la minería ilegal es prohibir la destrucción de objetos locales como excavadoras o motores. Para combatir este flagelo, la policía nacional peruana debe realizar una investigación adecuada y parcial. Sin embargo, esta posición se enfrenta directamente a una triste realidad, a saber, que no hay suficientes policías especializados en delitos ambientales, como en Madre de Dios o Loreto; Situación que impide molestar a las organizaciones criminales implicadas en el delito de minería ilegal.

La prohibición en el área de la minería ilegal está regulada por D. Leg. No. 1100, en este sentido el art. 3 señala que la propiedad de concesiones mineras, así como la simple presentación de solicitudes para operaciones mineras o certificación ambiental u otros permisos relacionados con actividades mineras, no autoriza la búsqueda de exploración, exploración y / o servicios públicos; El requisito previo para la implementación es la aprobación de la puesta en marcha / reanudación de la minería, que ha sido emitida por la autoridad responsable, y un informe técnico favorable previo del Ministerio de Energía y Minas. . Las actividades realizadas sin cumplir con las disposiciones anteriores se consideran actividades mineras ilegales.

Decreto Legislativo. N°. 1100 se refiere a objetos o equipos prohibidos en la minería a pequeña o pequeña escala. A continuación, se enfatiza que el uso de excavadoras y dispositivos similares es posible en todos los cursos de agua, ríos, lagos, lagunas, cochas, niveles de agua, humedales y aguajales. Comprender artefactos similares a los siguientes:

- a) Unidades móviles o portátiles que aspiran materiales de los lechos de ríos, lagos y arroyos para extraer oro u otros minerales.
- b) Palas hidráulicas, palas de succión, balsas de gringa, balsas de castillo, palas, molestias y carancheras.

c) Otros que tienen una bomba de succión de cualquier tamaño y que tienen una protección o una canaleta instalada o no.

d) Cualquier otro dispositivo que cause un efecto o daño similar.

Materiales, maquinaria, equipos y suministros utilizados para realizar actividades mineras ilegales, Cargadores frontales, casetas traseras, camiones de descarga, compresores y taladros de gas, camiones con tanques de suministro de combustible o agua y demás equipos que no afecten la descarga de energía, tamaño, volumen o capacidad de la carga son por los mismos propósitos.

Instalación y uso de deslizadores, tuberías, trituradoras y tanques de cianuro para el procesamiento de minerales, motobombas y otros equipos, sin perjuicio de su operación, tamaño, volumen o capacidad de carga, utilizados en la realización de actividades mineras ilegales. Los organismos de inspección competentes y los Ministerios del Interior, Producción, Transporte y Comunicaciones son responsables de controlar y monitorear la distribución, transporte, comercialización, posesión y uso. mercurio o cianuro como parte de sus deberes y poderes.

Las actividades mineras realizadas en el marco de las prohibiciones y restricciones mencionadas en este artículo son ilegales y determinan el inicio de medidas prohibitivas.

1.3.19. La regulación de las actividades mineras

Cuando hago referencia a la teoría del dominio de la eminencia, se entiende a que los minerales no se extraen o se encuentran en su origen, provienen del estado, pero si se extraen, se convierten en propietarios de las minas. Además, el propietario de la mina no adquiere la propiedad de la propiedad en la que se encuentra la concesión y el propietario de la propiedad de la superficie no adquiere la propiedad de los minerales subterráneos.

La norma constitucional está desarrollada por la Ley N ° 26821, Ley Orgánica sobre el Uso de los Recursos Naturales, cuyo primer artículo estipula que el régimen para el uso sostenible de los recursos naturales está regulado. en este sentido, representan el patrimonio de la nación y establecen los términos y condiciones para otorgar a las personas.

Por otro lado, el número legal de la concesión minera se ha proporcionado sin establecer un vínculo estricto entre la actividad minera y la concesión, lo que lleva a situaciones en las que no se requiere una concesión para el desarrollo de la actividad (por ejemplo investigación, prospección, comercialización) y almacenamiento de concentrados minerales en depósitos fuera de las áreas mineras); mientras que otras actividades lo requieren (exploración, explotación, utilidad, trabajo general y transporte).

En este punto, las actividades mineras reconocidas en la sede nacional deben describirse brevemente: la investigación debe proporcionar indicaciones de mineralización con el trabajo minero básico. La prospección es el estudio que conduce a zonas de mineralización potencial gracias a los instrumentos y técnicas de precisión. La comercialización se refiere a la colocación comercial de minerales con contratos de venta en Alemania y en el extranjero.

El almacenamiento de concentrados minerales en depósitos fuera de las áreas mineras tiene un nombre descriptivo. Por lo tanto, era más apropiado identificarse simplemente como un almacén, como el transporte, que solo tiene una connotación en la minería en ciertas situaciones. La exploración es la actividad que tiende a demostrar las dimensiones, la ubicación, las propiedades mineralógicas, las reservas y los valores de los depósitos minerales. La explotación es la extracción de minerales contenidos en un depósito.

Las ventajas son un conjunto de procesos físicos, químicos y fisicoquímicos que se realizan para desactivar o concentrar partes preciosas de una masa mineral, así como para purificar, fundir o refinar los metales involucrados en la fase de producción. Mecánica (reducción, clasificación y lavado de minerales), metalurgia

(una serie de procesos físicos, químicos y fisiológicos para la concentración y extracción de sustancias preciosas de minerales) y refinación (proceso de purificación de metales de productos obtenidos en procesos anteriores de metalurgia).

El trabajo normal es el trabajo de servicios auxiliares como ventilación, drenaje, altura o aspiración para dos o más exenciones de diferentes filiales. Finalmente, el transporte minero permite el movimiento de minerales a través de métodos no convencionales como cintas transportadoras, tuberías o carriles de cables que combinan cuestiones de producción con comercialización como los puertos.

1.3.20. Protección social ante la actividad minera.

Primero enfatizamos el artículo. 2.22 de la Constitución Política reconoce el derecho "a disfrutar de un ambiente equilibrado y apropiado para el desarrollo de la vida". El medio ambiente, que se considera un derecho humano de tercera generación, también está protegido por el proceso Amparo (Mezzich, 2008).

La minería ilegal es actualmente una actividad que amenaza la protección del medio ambiente. Ha aumentado en nuestro país principalmente en la selva y especialmente en Madre de Dios en La Pampa. que se encuentra en la "zona de amortiguamiento", es decir, la parte de la zona adyacente a una reserva natural, en este caso por la reserva nacional de Tambopata (establecida por DSN° 048 - 2000-AG, 4 de septiembre de 2000), un área de actividades mineras en ningún caso puede llevarse a cabo.

Sin embargo, personas sin escrúpulos invadieron estas áreas, se trasladaron peligrosamente a la reserva antes mencionada y dejaron un rastro de terrible deforestación, principalmente debido al mercurio, un químico utilizado para separar el oro del barro o la arena. Deforestación que se puede ver a simple vista cuando tomas el avión en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios. Y como si eso fuera poco, además del lugar donde se desarrolló esta explotación ilegal, entre los kilómetros 107 y 115 de la ruta interoceánica, en Nueva Arequipa, y muy

cerca de la ciudad de Mazuko (capital del distrito). d'Inambari), provincia de Tambopata, región de Madre de Dios), una serie de empresas ilegales, como talleres de reparación de motores de petróleo en la región de La Pampa; y tráfico ilegal de combustible, para lo cual utilizan el río Inambari como una de las rutas de su transporte ilegal; lo que a su vez condujo a otros delitos, como la trata de personas, el asesino a sueldo y los asesinatos, todos los cuales estaban relacionados con el crimen organizado.

En este sentido, se deben realizar patrullas constantes en toda la zona de amortiguamiento y al lado o al lado de la reserva nacional de Tambopata para lograr los objetivos deseados, como es el caso del río Malinowski (frontera natural entre la reserva nacional y la zona de amortiguamiento) y la Zona Balata donde vive la comunidad indígena de Kotsimba, donde la minería ilegal incluso ha puesto en peligro la flora, la fauna y los bosques primarios del Parque Nacional Bahuaja Sonene.

En este contexto, no se puede dejar de mencionar que tres personas murieron en esta operación, una fiscal ambiental, Vanessa Ferrer Millán, y dos policías, incluido el capitán de la PNP Christian Zevallos Córdor y la PNP SO Juan Carlos Quispillo Núñez, quienes han dedicado sus vidas a defender el medio ambiente y, por lo tanto, y para que esa víctima no sea en vano, las autoridades deben comprometerse firmemente a erradicar la minería ilegal; sin buscar conciencia o ingresos personales, sino sobre todo pensando en la conservación y protección del medio ambiente.

Por el cual, debería haber una sinergia, es decir, un trabajo conjunto que no solo concierne a Fema (fiscal especializada en asuntos ambientales), Dicapi (dirección general del capitán y la guardia costera, responsable de la Marina). y Sernanp (Servicio Nacional de Áreas de Conservación de la Naturaleza), pero también otras instituciones como Sunat, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas y Cevan (Amazonas y Centro Nacional de Vigilancia)) de la Fuerza Aérea del Perú; Es muy

importante ser el trabajo de esta última institución, ya que podemos obtener imágenes de alta resolución de los estragos que la minería ilegal ha dejado.

Asimismo, debemos recordar que Sunat no se limita al tema fiscal, sino también al control y control de la entrada, permanencia, transporte o transferencia y salida de bienes controlados que pueden ser utilizado en minería ilegal; y en el caso del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, es responsable de restringir la autorización para adaptar un segundo tanque de combustible, como se ha observado para varios vehículos que cruzan la zona de amortiguamiento en la carretera interoceánica. El único objetivo es proporcionar petróleo para la operación de los motores en un lugar llamado La Pampa. También es necesario fortalecer fundamentalmente el trabajo de Fema en Madre de Dios, ya que se necesitan más fiscales y también una fuerza policial especializada en cantidades suficientes para centrarse no solo en el trabajo de interdicción, sino también en el trabajo de realizar investigación

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la minería ilegal se encuentra no solo en Madre de Dios, sino también en otras partes del país, tanto en el sur, en el norte como en el centro del país, donde incluso el oro se puede extraer y separar de otros elementos. Ya no se usa mercurio, sino cianuro. Por lo tanto, debe hacerse hincapié en las empresas que se dedican a la comercialización de estos insumos químicos y cuyos nombres de empresas pueden ser utilizados por organizaciones criminales.

1.3.21. Ley penal en blanco

Antes de comenzar a analizar los tipos criminales relacionados con el crimen ilegal de minería, es útil referirse al concepto de derecho penal vacío, porque cuando miramos el crimen ambiental en su conjunto, obtenemos que este número se profundiza en el ámbito jurídico-criminal.

En este sentido, Mezzich (2008) subraya la precisión de que, al analizar una figura criminal contenida en un tipo criminal, notamos dos partes en su estructura (p.75).

Otra es la consecuencia legal, que es el castigo o sanción que merece tal ofensa. Por ejemplo: el artículo 106 del Código Penal (CP) describe el delito de asesinato simple y establece: Quien mate a otro estará sujeto a una pena de prisión de al menos 6 o más de 20 años. Aquí, la hipótesis es dada por "el que mata a otro y la consecuencia legal para la aplicación de la sentencia de 6 a 20 años. Sin embargo, hay otros tipos de delincuentes en los que la suposición fáctica debe complementarse con otra norma extra penal denominada ley penal vacía. El artículo 304 de la CC, que trata los delitos ambientales, establece, por ejemplo: Cualquier persona que infrinja las normas de protección ambiental los contamina al eliminar los desechos sólidos, líquidos, gaseosos u otros desechos más allá de los valores límite especificado se castiga con prisión.

Para determinar estos límites fijos, se deben usar reglas extra criminales (ministeriales, administrativas, etc.) para completar el evento real. Actualmente hay una discusión doctrinal sobre la cuestión de si la regla extrapenal a la que se refiere el "derecho penal vacío" debería ser una ley o puede ser cualquier tipo de regla (decreto supremo, decisión, etc.). Bueno, el abogado Mir Puig subraya a este respecto que es apropiado incluir en este concepto (derecho penal vacío) cualquier oferta que defina un delito en el que la determinación de una determinada parte de la toma de hechos sea responsable otras leyes Regulaciones o actos administrativos. En consecuencia, el derecho penal vacío es un derecho penal que define completamente el bien legal a proteger, ya que la disposición extra penal se limita a especificar los métodos y circunstancias en las que puede verse afectada (Mezzich, 2009).

Por otro lado, Villavicencio (2014) destaca esto; La terminología criminal vacía fue expresada por primera vez por Karl Binding. Encontramos la parte vacía o indefinida de la norma criminal en la hipótesis de los hechos, es decir, en la descripción del comportamiento criminal. Por otro lado, la sanción o las consecuencias penales están en el código penal y su referencia a otras regulaciones no es necesaria. Por lo tanto, debe hacerse una distinción entre un

estándar de sanción y un estándar complementario, en el que el tipo de derecho penal vacío solo está determinado por un estándar complementario. (p. 136)

Por otro lado, refiriéndose a García Pablos de Molina, el mismo autor subraya que la doctrina alemana ha distinguido dos formas de derecho penal vacío: vacío o pleno derecho vacío e ilegal o estrictamente vacío derecho penal. Los primeros buscan complementarlos en las leyes del mismo sujeto o en las leyes del mismo caso. El segundo punto se refiere a la regulación de las autoridades inferiores (Villavicencio, 2014, p. 137).

En este sentido, Bramont-Arias (2005) lo especifica; Las leyes penales vacías surgen porque hay ciertos temas que tienen mucho ambiente legislativo, monopolios económicos, etc. Queremos evitar las reformas continuas del código penal que conducirían a la no aplicación de la ley, esta técnica permite una economía legislativa y un control social más efectivo (p. 75).

Con respecto al derecho penal vacío, Alcócer (2018) argumenta que; Se caracteriza por una remisión completa de acuerdo con las regulaciones extrapenales. Por ejemplo, el delito de usura (art. 214) sancionó a quienes otorgan un crédito fijo interés que excede el límite legalmente definido. En este caso, para completar el mensaje normativo, es necesario ir a lo definido en el art. 1243 CC y la información proporcionada por la SBS, ya que estas reglas fijan las tasas de interés en moneda local y extranjera (págs. 60-61).

Reátegui (2009), por su parte, explica que el derecho penal vacío como técnica inalienable de clasificación penal en diferentes tipos de entornos no implica descrédito o incertidumbre legal, sino viceversa. La exención de la transferencia forzaría el uso de cláusulas generales inexactas. Si no se utiliza la fórmula vacía del derecho penal, se generaría una ley de corta duración: el elemento objetivo correría el riesgo de perder su validez si la tecnología o el progreso científico cambiaran sus parámetros y hubiera serias cuestiones constitucionales que podrían ser más graves que esto, lo que puede atribuirse a esta forma de transferencia. Sin embargo, el problema no radica tanto en la seguridad jurídica

que el principio de legalidad debe proporcionarse a través de leyes penales vacías, ya que una referencia a estándares subordinados (ordenanzas) siempre sería clara, incluso al margen de lo que está prohibido por la ley. Para hacer esto, sería suficiente usar esta regla extrapenal general. Sin embargo, el problema del derecho penal en blanco reside en el otro lado del principio de legalidad. La garantía de legitimidad no se cumpliría si el legislador penal renunciara a sus funciones y olvidara que tenía el monopolio de la criminalización y que este poder criminal (que es responsable de regular) se atribuyó erróneamente (p. 44)

1.3.22. El delito de minería ilegal y la criminalidad organizada

No hay duda sobre el vínculo entre el delito de minería ilegal y el crimen organizado. Sin embargo, existe una desventaja con respecto a la competencia, ya que la evidencia de la existencia de una organización criminal debe determinar si el fiscal especializado es responsable de los asuntos ambientales (Fema) o el fiscal especial del crimen organizado (Fecor); Situación normalmente asociada con la coordinación nacional de fiscales ambientales, agencia afiliada al fiscal nacional.

Según el art. 4 por D. Leg. N ° 1244 art. Modificado 3.15 de la Ley N° 30077, Ley contra la Delincuencia Organizada, que incluye el delito de minería ilegal en sus diversas modalidades previstas en los arts. 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E CP, además de s. 310-A, 310-B y 310-C relacionados con la tala ilegal que ya se ha considerado.

Cabe agregar que D. Leg. N ° 1244 art. Modificado 317 CP, planteando el delito de la asociación ilegal para cometer delitos y teniendo en cuenta la figura criminal de la asociación criminal.

Finalmente, no debe olvidarse que Fema trabaja con la policía ambiental especializada, mientras que Fecor trabaja con Diviac (División de Alta Complejidad), que administra otra logística y está mejor preparada para combatir el crimen organizado, porque La minería ilegal no es actualmente uno de ellos. o

dos personas se cometen de forma aislada, existe una organización completa con jerarquías que constantemente tiene tiempo para cometer estos crímenes, que consta de tres o más personas y también con roles o funciones; Definición dada al art. 2 de la Ley No. 3007.

1.3.23. Análisis a la Resolución N.º 091-2013-SUNARP-SN

El 4 de mayo de 2013 se publicó en el diario oficial *El Peruano* la Resolución N.º 091-2013-SUNARP-SN, que aprueba el “nuevo” Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles (en adelante RIBPMMA), así como incorpora el Título IX, detallado como contrato de derecho No inscrito en el Registro de Bienes Muebles Fijos para pequeñas minas y minas artesanales conocido como el contrato de derecho de uso de bienes muebles); Orden y publicidad oficial de las personas que se dedican a actividades mineras a gran escala, a pequeña escala y al margen de la ley, con el fin de asistir al Estado en su objetivo de combatir la minería ilegal.

El “nuevo” RIBPMMA reemplazó al anterior aprobado por Resolución N.º 106-2012-SUNARP-SN del 8 de mayo de 2012, debido a que mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-EM, publicado el 6 de febrero de 2013, se creó una aclaración para la formalización oficial de las minas a nivel nacional, que tuvo reacciones al proceso de registro establecido en el reglamento anterior y, por lo tanto, correspondió a su rediseño independientemente de los fines y objetivos de combatir la actividad ilícita de minería.

Los cambios efectuados en el “nuevo” RIBPMMA En el caso de su antecesor, no es significativo que se destaquen dos aspectos: la posibilidad del registro preventivo de la propiedad mueble antes del registro definitivo y la inclusión de actos que no están sujetos a registro. La mejor parte es que no tiene que perfeccionarse en los estándares que dice ser “nuevo” y cumplirse, lo que crea

más confusión para los operadores involucrados en la formalización oficial de las minas.

Estructuralmente, el “nuevo” RIBPMMA está compuesto por cincuenta artículos distribuidos en cinco títulos, seis disposiciones complementarias finales, dos transitorias y dos derogatorias, en principio regula los bienes indescriptibles y los actos obligatorios en el registro de bienes muebles asociados a las pequeñas minas y actividades mineras artesanales, estableciendo que también existen requisitos esenciales e instrucciones específicas para el registro de bienes que debe ser implementado por el registrador público. mientras ejerce un trabajo calificado.

El Gobierno, por delegación de facultades del Congreso, a través de los Decretos Legislativos N.º 1100 al N.º 1107 Emitió una serie de medidas para abordar el problema de la minería ilegal en materia ambiental, penal, tributaria y administrativa, tales como: eliminación de la minería ilegal, control de insumos y maquinaria, comercio, establecimiento de rutas financieras, mejoramiento del sistema, control de lucha contra el lavado de activo, entre otras medidas; Así como promover el ranking oficial y formalización de la actividad minera.

La realidad nos dice que la minería ilegal no ha sido completamente erradicada o que la minería oficial no se ha formalizado. Según la Defensoría del Pueblo, las principales dificultades son la falta de personal especializado y de logística, debido a la falta de presupuesto; Retraso en la ejecución de una ventana; Y una planificación inadecuada del proceso de formalización de la línea, que hubiera hecho posible la falta de anticipación de dificultades en las especificidades de cada sector y la normativa vigente, como las asociaciones con la higiene física y jurídica de los edificios y la superposición de los derechos otorgados. por estado dado por deficiencias iniciales.

El Estado debe seguir dando pasos concretos para formalizar la minería informal y erradicar la minería ilegal, para lo cual debe haber más fiscalización (lo que sugiere que se debe asignar gran capacidad lógica y personal especial); Usar más regulación, control, monitoreo e inspección de los equipos utilizados en insumos químicos, maquinaria, minería y productos mineros informales e ilegales; Las acciones de barrera adecuadas son realizadas por la organización competente; Formular e implementar herramientas para la corrección ambiental; Además de abordar los impactos sociales a través de medidas destinadas a eliminar el trabajo infantil, la prostitución infantil y el trabajo forzoso en áreas donde se desarrollan actividades mineras informales e ilegales.

El registro permitirá la identificación de las personas que se presenten como titulares de bienes ante SUNARP y la personalización de su responsabilidad administrativa, civil y / o penal, si la propiedad se utiliza en actividades mineras ilegales, lo que permitirá el logro del propósito de la orden y formalización de las minas.

A la fecha, no se han confirmado bienes muebles, funciones o derechos en relación a las pequeñas minas y minas artesanales en el Registro de la Propiedad Migrante de la Oficina de Registro de Trujillo y también en otras áreas de registro de Sunarp. Minem señaló la propiedad identificada, lo que demuestra que no se han cumplido los objetivos y normativa de la lucha contra la minería ilegal y la formalización de la minería artesanal y artesanal.

1.4. Formulación del problema

¿De qué manera implementación del registro de pasivos ambientales mineros servirá para proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque?

1.5. Justificación e importancia del estudio

La presente investigación es necesaria, teniendo en cuenta que en cuanto al registro de pasivos ambientales mineros como institución jurídica de la gestión ambiental no se encuentra regulado de una manera expresa en la Ley General del Ambiente, solo se menciona a los instrumentos económicos y a las garantías ambientales que existen o pudieran crearse en el mercado como un sistema de *numerus apertus* (lista abierta) para que el empresario o la administración pública pudiera elegir cualquiera de ellos como el seguro ambiental al ser éste una clase de instrumento económico y garantía ambiental.

Así mismo servirá para que el legislador peruano haya optado por no regular expresamente el registro de pasivos ambientales mineros en la ley antes pre citada, con la intención de desarrollarlo en una norma reglamentaria, pero hasta la fecha no existe ninguna norma jurídica ni proyecto que pretenda regularlo. Por este motivo en la actualidad se escucha la necesidad de reglamentar los instrumentos económicos y garantías ambientales referidos en la Ley General del Ambiente mediante una norma especial, pero lamentablemente hasta ahora ninguna de estas iniciativas se concretó y solo quedan como antecedentes y buenas intenciones de algunos legisladores peruanos.

1.6. Hipótesis

Si se implementa el registro de pasivos ambientales mineros entonces se podrá proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque.

1.7. Objetivo

1.7.1. Objetivo general

Proponer la Implementación del registro de pasivos ambientales mineros para proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque

1.7.2. Objetivo específico

1. Determinar las características de la creación de registros de pasivos ambientales mineros.
2. Analizar si en la región Lambayeque se viene aplicando una minería informal la cual perjudica al ecosistema.
3. Fundamentar a través de jurisprudencia, doctrina aspectos sustanciales de contaminación a causa la minería informal.

II. MATERIAL Y METODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación.

2.1.1. Tipo

Será de un tipo aplicable, que es un estudio científico, cuyo objetivo es el conocimiento práctico y útil para el estudio, ya que la observación del objetivo se genera mediante la implementación de registros de pasivos ambientales en él se realizan minas para la protección de la economía y el desarrollo social de la región de Lambayeque no es solo una investigación mixta, sino también un método cualitativo y cuantitativo, que se aplica sobre la base del análisis de la información. y datos presentados.

2.1.2. Diseño

De acuerdo con lo que se ha determinado, el plan no es experimental, y está permitido definir las conclusiones de acuerdo con las acciones realizadas durante la encuesta para poder manipular las variables, pero no deliberadamente de acuerdo con introducción del registro los compromisos ambientales en el sector minero apuntan a proteger la economía y el desarrollo social de la región de Lambayeque.

2.2. Población y muestra.

2.2.1. Población

La población de informantes para la encuesta está dirigida a los jueces penales, fiscales penales y abogados especializados del Departamento de Lambayeque.

Tabla 1:

Población

Población	N.º	%
Jueces penales	13	26%
Fiscales ambientales	2	4%
Abogados especialistas en derecho ambiental	15	30%
Abogados especialistas en derecho penal	20	40%
Total, de informantes	50	100%

Fuente: Propia de la Investigación.

2.2.2. Muestra

Según Hernández (2016), la muestra puede tener una probabilidad de 50 informantes en esta investigación, en la que se utilizará un dispositivo para probar la investigación.

De acuerdo a la muestra se tiene un valor de 50 informantes en esta investigación las cuales serán encuestados en función a la investigación.

2.3. Variables, Operacionalización.

2.3.1. Variable Independiente

Implementación del registro de pasivos ambientales mineros

2.3.2. Variable Dependiente

Protección de la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque

2.3.3. Operacionalización

Tabla 2:**Operacionalización de variables**

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem / Instrumento
V. Independiente: Análisis a la aplicación de la cuestión de inconstitucionalidad	A muchos individuos nos es importante el deterioro del ecosistema con las practicas mineras mientras que para otros nos es importante la gran fuga de dinero que importa la minera ilegal e informal (García, 2016, p. 52)	Inconstitucional	Agravantes mineros	Encuesta
		Derechos	Delito penal ambiental	
		Bien jurídico protegido	Registro integral minero	
V. Dependiente: Incorporación dentro del ordenamiento jurídico peruano.	Inicialmente en Lambayeque la gran minería y mediana minería no se desarrolla totalmente por lo que al no ser un territorio rico en minerales atractivos para los grandes empresarios mineros (Bravo, 2014, p, 91)	Ordenamiento jurídico	Canon minero	
		Procedimiento	Colectividad jurídica	
		Rango de Ley	Regulación de actividad minera	

Fuente: elaborado por el investigador

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

La encuesta.

Es una encuesta realizada con el objetivo de utilizar procedimientos estandarizados para obtener la opinión de expertos en asuntos ambientales y penales, y luego producir datos de acuerdo con la información proporcionada por los expertos. Como el mecanismo aplicado es el cuestionario.

Análisis Documental

Se basa principalmente en el análisis realizado para toda la investigación realizada sobre el tema propuesto. Luego consiste en interpretar en el contexto de las operaciones intelectuales y presentar la información de acuerdo con el análisis realizado para el contenido de manera uniforme.

2.5. Procedimientos de análisis de datos.

Datos obtenidos mediante técnicas y herramientas de recopilación de datos y aplicables a los informantes o fuentes anteriores. Se analizan e incluyen en el estudio como información importante que puede usarse para probar el caso contra la realidad. Los datos recopilados están sujetos a normas de presión, que aparecen en forma de solicitudes en forma de tablas y estadísticas.

Las evaluaciones objetivas de la información presentada se realizan en forma de resúmenes, tablas y diagramas. Los puntajes correspondientes a la información sobre el rango de variables emprendidas en el caso secundario sirven como base para probar el caso secundario. El resultado de examinar cada sub-caso (que podría ser una prueba global, una sub-prueba y una cancelación o un rechazo completo) proporciona la base para una conclusión parcial (es decir, tenemos tantas conclusiones como tenemos).

Algunas conclusiones nuevamente sirven como base para comparar el caso general. El resultado del reexamen del caso global (que también puede ser el juicio global, el juicio parcial y la negación o el completo desacuerdo) nos da la base para formular la conclusión general de la investigación.

2.6. Criterios éticos.

a. Dignidad Humana:

Según las conclusiones de la magistratura y los estudios jurídicos privados, se tiene en cuenta que los informantes, con su opinión, se esfuerzan por darlos a conocer a través del sistema Balmot.

b. Consentimiento informado

Se basa en la información proporcionada a los expertos para la encuesta para que puedan hacer el instrumento con el poder de acreditar su firma en el documento.

c. Información

Consiste en obtener información de la investigación a través de fuentes virtuales o libros físicos, así como las opiniones de los diversos expertos responsables de participar en la investigación.

d. Voluntariedad

Se tiene en cuenta que los expertos apoyan voluntariamente al estudiante para que el instrumento pueda ejecutarse y, por lo tanto, los datos puedan crearse sobre la base de las declaraciones de expertos en asuntos ambientales y penales

e. Beneficencia:

Esta investigación tiene como objetivo ayudar a los denunciantes a implementar el registro de responsabilidad ambiental de las minas para proteger la economía y el desarrollo social en la región de Lambayeque, ya que es poco probable que se presente, lo cual es efectivo.

f. Justicia:

La investigación tiende a ser justa, porque el beneficio inmediato será el estado peruano, que puede proponer la implementación del Registro de Responsabilidad Ambiental para la minería para proteger la economía y el desarrollo social en la región de Lambayeque.

2.7. Criterios de Rigor Científicos

Fiabilidad:

Prácticas de confiabilidad el propósito es adquirir conocimiento de acuerdo con su certeza, lo que demuestra que una relación objeto-objeto proporciona la fuente, el contexto y el propósito del mismo en base a este acto teórico. La confiabilidad parece ser consistente con las reglas de conducta y la evidencia utilizada para la presentación.

Muestreo:

El rigor científico que se tiene en cuenta en este estudio es, por un lado, las muestras que son investigaciones, libros e informes que pueden ser una muestra de la población para recopilar información. Ahora, lo que está buscando en profundidad es aplicar este problema a un porcentaje específico y obtener resultados para dar credibilidad a la investigación.

Generalización:

Es un elemento clave de la lógica y el pensamiento humanos. Esta es la premisa básica de todas las conclusiones válidas. El concepto de integración se usa ampliamente en muchas áreas y, a veces, tiene cierta importancia según el contexto de investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en tablas y figuras

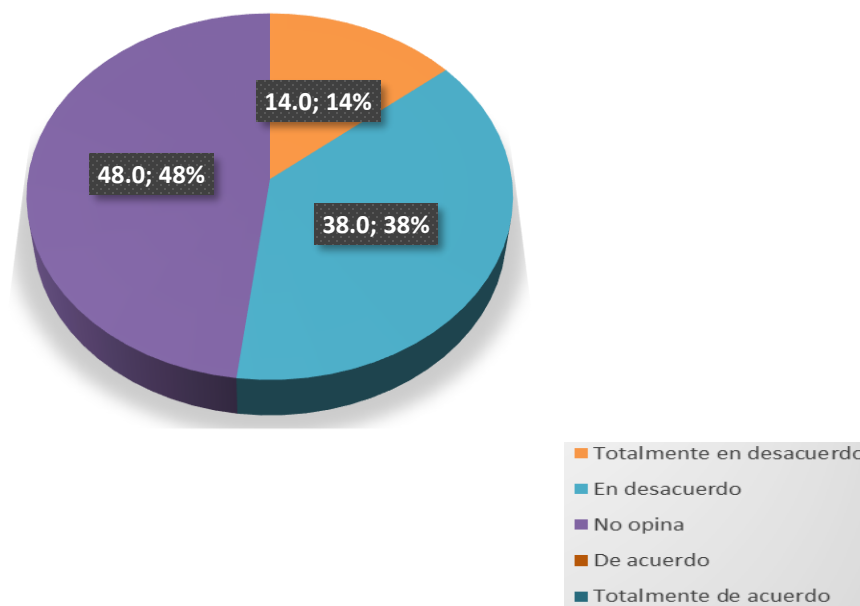


Figura 1:

Los pasivos ambientales mineros.

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

En función a lo que hace mención la figura número 01 se llega a establecer que de las personas encuestadas el 48.0 % opinan: que sí reconocen que los pasivos ambientales pueden llegar a generar daños irreparables en el medio ambiente, los cuales tienen la posibilidad de ser reparados, sin embargo, el 14.0% establece que al aplicar los pasivos ambientales no generan daños sino más bien los reparan.

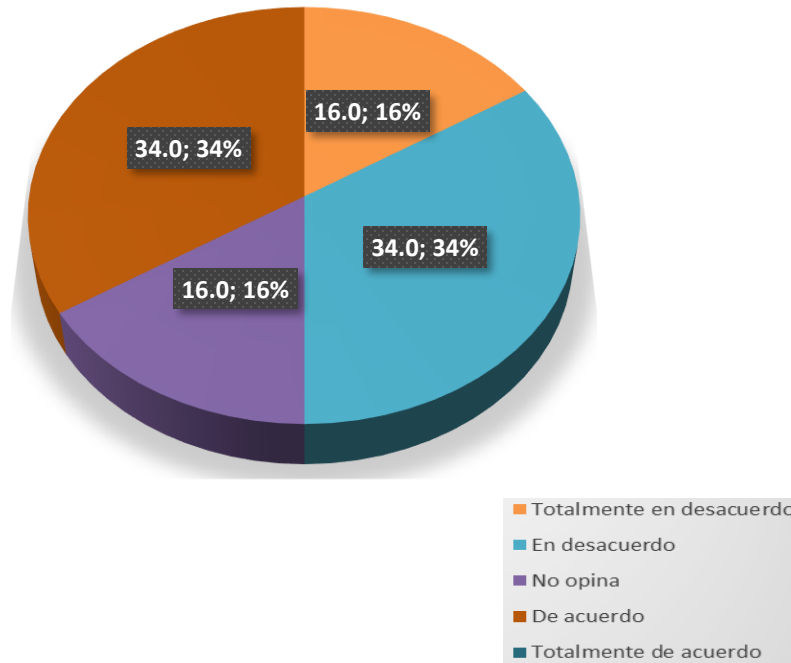


Figura 2:

Implementación de un registro de pasivos ambientales mineros.

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

De acuerdo a lo que establece la Figura número 02 se llega a determinar que el 34.0% de la población encuestada opina que en las actividades extractivas en la región de Lambayeque sería de gran beneficio poder implementar un registro de pasivos ambiental, sin embargo, el 16.0% de la población opina que no se puede establecer la implementación de pasivos ambiental para que las actividades extractivas en la región de Lambayeque sean mas beneficiosas.

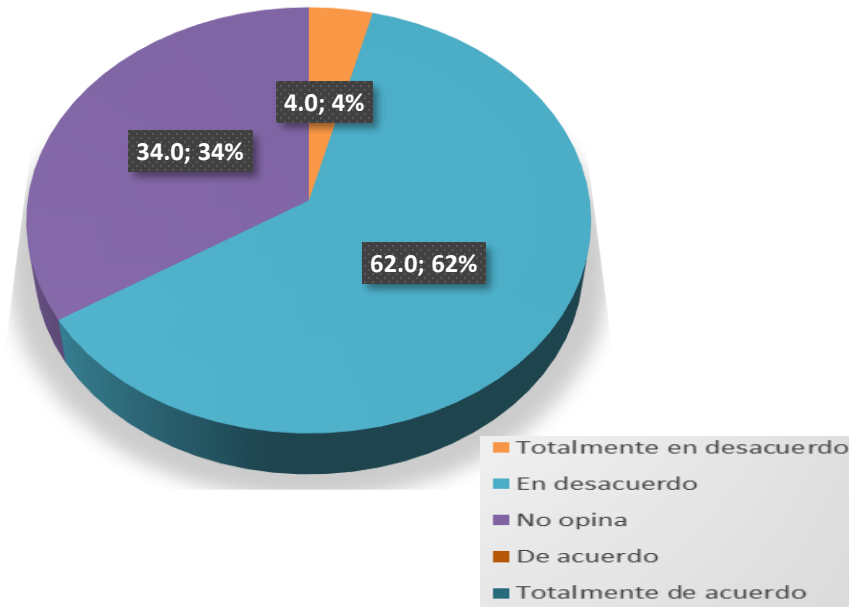


Figura 3:

Afectación de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

En función a lo que se representa en la figura número 03, se llega analizar que el 62.0% de la población encuestada analiza que actualmente la región Lambayeque se ve afectada por la aplicación de pasivos ambientales mineros, sin embargo, el 4.0% de los encuestados determinar que frente a la aplicación de los pasivos ambiental la región Lambayeque no está siendo afectada.

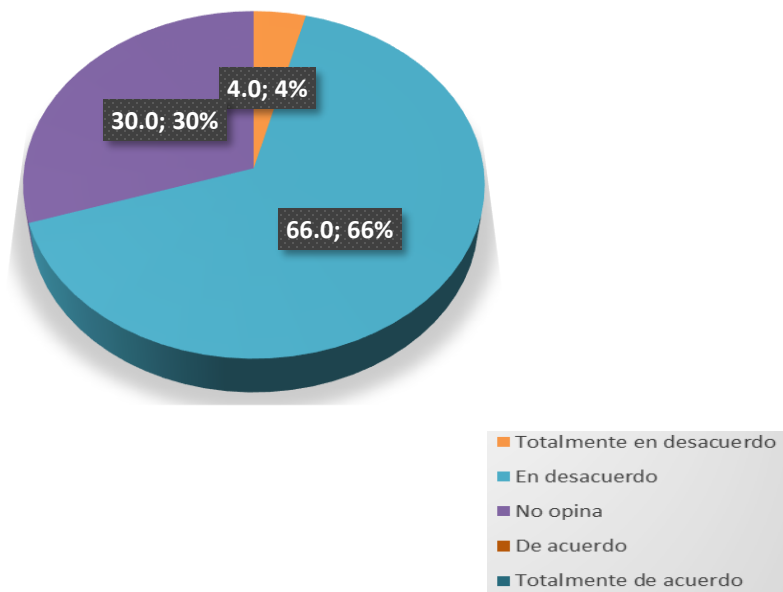


Figura 4:

Protección de la economía y el desarrollo social.

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

De la figura número 04 y en relación a la población encuestada, se tiene que el 66.0% de la población opina que al regular en la región Lambayeque los pasivos ambientales esto ayudará a una mejor protección tanto de la economía como del desarrollo social, es así que el 4.0% de la población establece que al aplicar los pasivos ambientales no se protege la economía ni el desarrollo social dentro de la región Lambayeque.

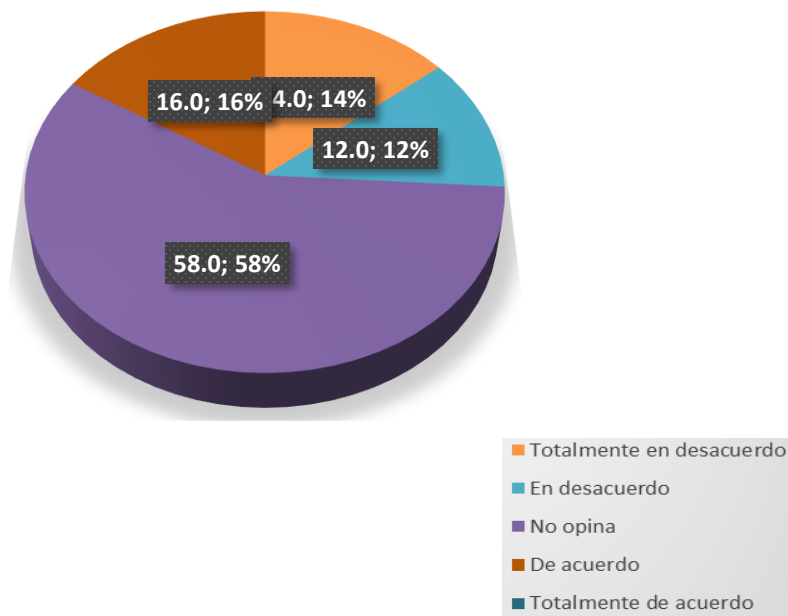


Figura 5:

El delito de minería ilegal no está bien tipificado.

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

De acuerdo a la figura numero 05, y estableciendo que se aplico una encuesta, se tiene en cuenta que el 58.0% de las personas analizan que el delito de minería ilegal no se encuentra bien tipificado debido a que este no sanciona correctamente a las empresas que luego de desarrollar si actividades dejan pasivos mineros, sin embargo el 4.0% de la población analiza que frente a las actividades mineras que realizan las diversas empresas y estas dejan pasivos mineros, la ley interpone correctamente su normativa expuesta.

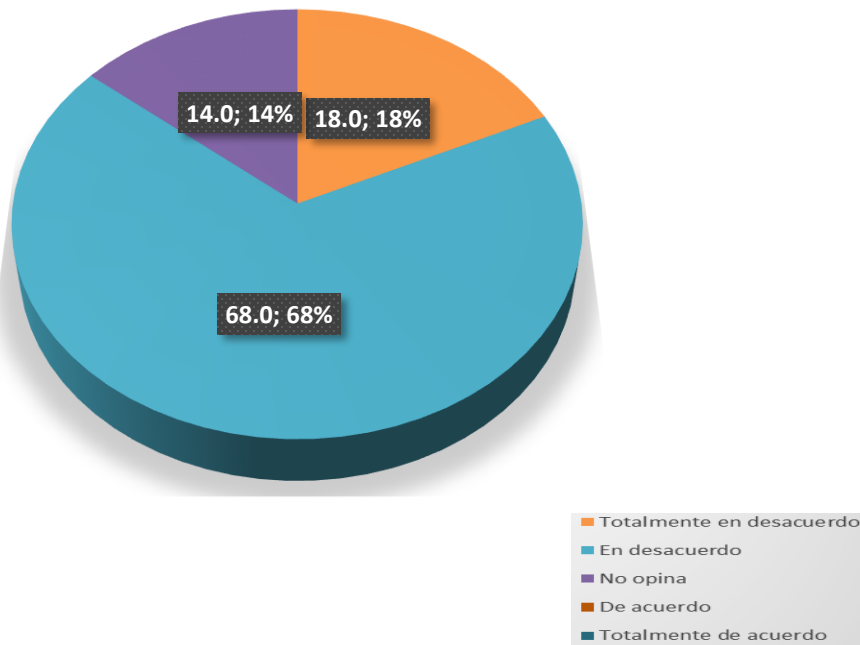


Figura 6:

Ley general del ambiente.

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

En la figura numero 06 se expresa que en función a la población que se aplico la encuesta, se tiene en cuenta que el 68.0% de la población considera que la actual normativa ambiental actúa de manera coherente, clara y precisa frente a los pasivos ambientales mineros, es así que el 14.0% de la población opina que los pasivos ambientales en la ley general del ambiente no esta debidamente clara, ni coherente, ni precisa.

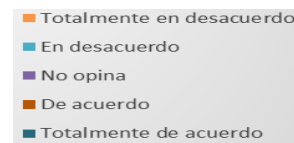
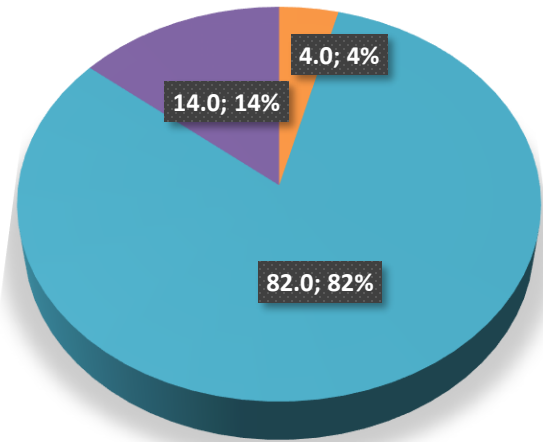


Figura 7:

La minería ilegal constituye una fuente de empleo.

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

De acuerdo a la figura número 07 se llega a expresar, que el 82.0% de la población analiza que se debe regular definitivamente la minería ilegal debido a que esto es una fuente de empleo para muchas personas, sin embargo, el 4.0% de la población establece que la minería ilegal no debe ser regular por que no brinda apoyo de empleo a la comunidad.

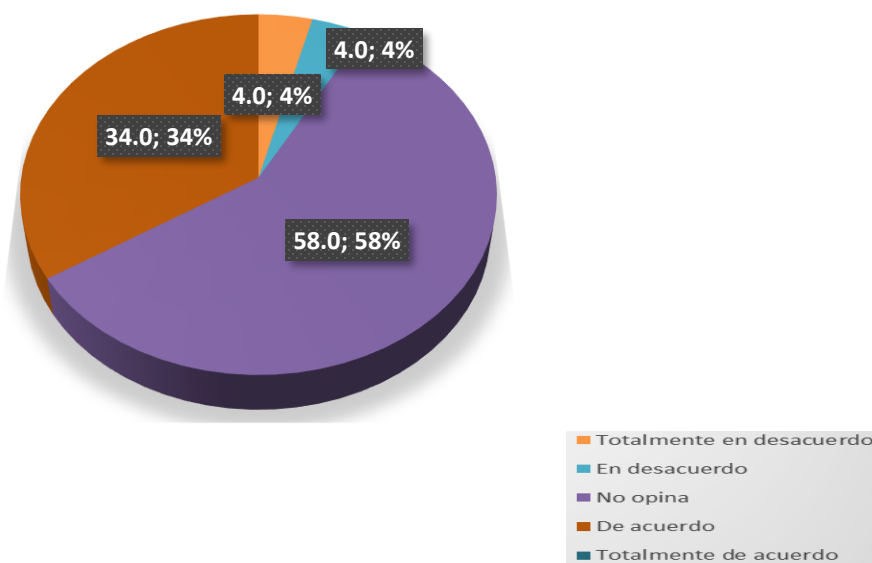


Figura 8:

El rol sancionador de las entidades fiscalizadoras

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

Se tiene en cuenta que de acuerdo a la figura número 08 y en relación a la población encuestada se tiene en cuenta que el 58.0% analiza que el rol sancionador que tiene toda entidad fiscaliza no ejerce un poder coercitivo de las personas ni de las empresas que realizan una actividad minería ilegal, así mismo se tiene en cuenta que la población en un 4.0% establece que las entidades fiscalizadoras cumplen con un poder coercitivo frente a la minería ilegal.

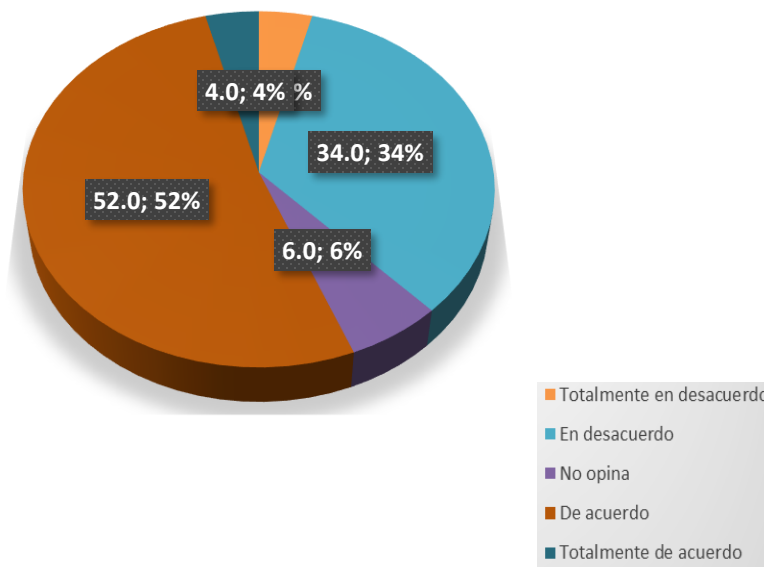


Figura 9:

Regulación especial en el Código Penal

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

En función a lo que hace referencia la figura número 9 y de acuerdo a la población encuestada se tiene en cuenta que el 52.0% de la población analiza que se debe regular penalmente el tema de los pasivos ambientales mineros, sin embargo el 4.0% de la población considera que los pasivos ambientales no deben ser regulados bajo la normativa penal.

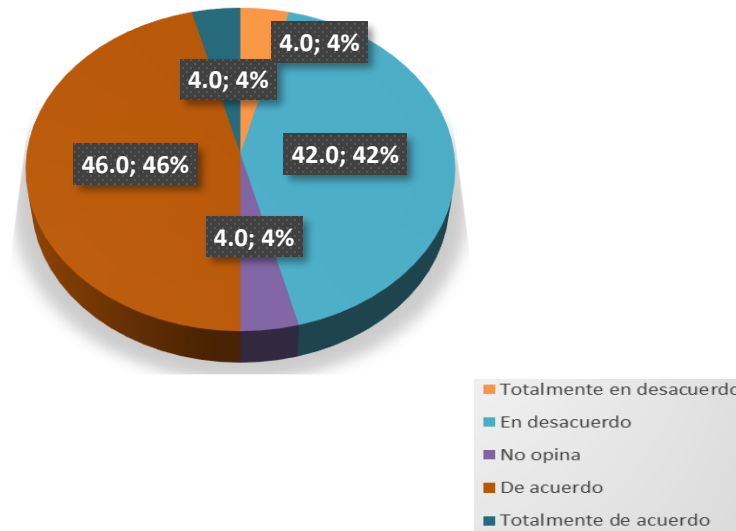


Figura 10:

Normas especiales

Fuente: cuestionario elaborado por el investigador

Descripción:

Se tiene en consideración que de acuerdo a la figura número 10, el 46.0% de la población analiza que existen normas especiales que pueden ayudar a determinar que se ejecutan la penalidad de la minería ilegal, así como sus consecuencias jurídicas, sin embargo se puede observar que el 4.0% de la población considera que no hay normas especiales que tratan de adecuar la minera ilegal y sus consecuencias jurídicas.

3.2. Discusión de los resultados

Según el objetivo general, proponer la Implementación del registro de pasivos ambientales mineros para proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque, se puede verificar que de los resultados obtenidos en la figura número 02, considera que del 34.0% de la población encuestada opina que en las actividades extractivas en la región de Lambayeque sería de gran beneficio poder implementar un registro de pasivos ambiental, sin embargo, el 16.0% de la población opina que no se puede establecer la implementación de pasivos ambiental para que las actividades extractivas en la región de Lambayeque sean más beneficiosas, datos que al ser comparados con lo encontrado por Medina (2017) en su investigación denominada: Análisis sobre la Prevención De Pasivos Ambientales Mineros en el actual Marco Jurídico, Chile, concluye que la regulación de esta ley marca un derrotero y límites a las explotaciones mineras, debido a que desde la implementación de esta medida las operaciones mineras, en cuanto a pasivos ambientales mineros se refiere se han visto limitadas. En tal sentido la obligación de proporcionar una garantía le permite al Estado evitar los costos de implementar el cierre de una operación minera con una capacidad de extracción que excede las 10,000 toneladas brutas por mes. Estimar el valor de la garantía podría ser una discusión en sí misma, más allá del presente trabajo, sin embargo, está directamente relacionado con las medidas de cierre y posteriores al cierre, por lo que es fundamental determinar las medidas y el costo de estas medidas. Con esos resultados se afirma que, desde otro punto, la diferenciación de los procedimientos, según la capacidad de extracción se considera positiva desde el punto de vista del reconocimiento de la capacidad financiera de los diferentes segmentos del sector minero, sin embargo, todos los proyectos deben incorporar medidas de conservación y tratado de sus pasivos, con la medida de poder controlar los mismos.

Por otra parte, la figura numero 09 establece que 52.0% de la población analiza que se debe regular penalmente el tema de los pasivos ambientales mineros, sin embargo el 4.0% de la población considera que los pasivos ambientales no deben

ser regulados bajo la normativa penal. Datos que al ser comparados con lo encontrado por Palop Bravo (2014), en su investigación titulada: "La ejecutabilidad de los delitos mineros en la Legislación Ecuatoriana", concluye que el poder establecer una ejecución de los delitos de minería dentro de la legislación ecuatoriana, se enfoca en examinar la posibilidad de que el Estado ecuatoriano enjuicie y castigue los delitos mineros (explotación ilegal de minerales, comercio clandestino de sustancias minerales e invasión de áreas mineras), tipificados en la Ley de Minería publicada en enero de 2009, para determinar su aplicabilidad y efectividad, así como diagnosticar sus deficiencias y establecer una propuesta oportuna para el tema. Con esos resultados se afirma que, en las reglamentaciones detalladas anteriormente, se especifica la posibilidad de ejecutar sanciones penales por tales delitos, sin limitar sus parámetros de ejecución y contemplar exclusivamente sanciones administrativas que consisten básicamente en sanciones de carácter pecuniarias, lo que hace imposible hacer cumplir las condenas por falta de claridad. En la ley, Además, debe considerarse que los delitos y sus sanciones, para ser considerados como tales, necesitan, ser clasificados en el Código Penal.

Según el objetivo específico. Determinar las características de la creación de registros de pasivos ambientales mineros, se puede verificar que de los resultados obtenidos en la figura número 03, considera que del 62.0% de la población encuestada analiza que actualmente la región Lambayeque se ve afectada por la aplicación de pasivos ambientales mineros, sin embargo, el 4.0% de los encuestados determinan que frente a la aplicación de los pasivos ambiental la región Lambayeque no está siendo afectada, datos que al ser comparados con lo encontrado por Chango (2017), en su investigación titulada: "Contaminación ambiental; deterioro ambiental; conservación y protección ambiental, concluye que lo principal de este trabajo es descubrir el problema de la contaminación y sus efectos en los organismos vivos. Sin embargo, surge la pregunta: ¿podemos tomar medidas para minimizar el problema que enfrentamos? Debemos entender que, según las organizaciones internacionales, la contaminación es un problema

creciente, ya que se estima que alrededor de un 80% de la contaminación urbana es causada por las emisiones de carbono generadas por los vehículos de combustibles fósiles. En tal sentido, en las últimas décadas, muchas organizaciones internacionales y nacionales han prestado poca atención a este problema. En un país a partir de 2015, se implementarán programas de incentivos para la introducción de vehículos ecológicos a fin de aliviar el problema de la contaminación, de modo que la introducción de vehículos ecológicos sea importante y valga la pena para un proyecto. Que encaja con las necesidades y la geografía de nuestro país. Con esos resultados se afirma que este documento cubrirá conceptos básicos sobre los siguientes temas, que, de este modo, el lector debe tener una idea clara y sensible del problema de la contaminación y buscar opciones de movilidad si es parte de la solución a este problema.

Por otra parte la figura numero 08 establece que el 58.0% analiza que el rol sancionador que tiene toda entidad fiscaliza no ejerce un poder coercitivo de las personas ni de las empresas que realizan una actividad minería ilegal, así mismo se tiene en cuenta que la población en un 4.0% establece que las entidades fiscalizadoras cumplen con un poder coercitivo frente a la minería ilegal, datos que al ser comparados con lo encontrado por Arango y Olaya (2012) en su artículo titulado: problemática de los pasivos ambientales, concluye que al establecer el problema que existe dentro de los pasivos ambientales, para ello aplica la encuesta como método de recolección de datos, llegando así a la conclusión de que la responsabilidad ambiental es un término legal que conduce a daños o reparaciones; Incluso sin una definición establecida, algunos impactos no gestionados en el entorno minero son suficientes para eliminar el daño y reducir el riesgo de daños a la salud, el medio ambiente o la cultura. Con esos resultados se afirma que, en cualquier caso, necesita información (inventario) y dinero para remediar, mitigar o compensar. Colombia es uno de los pilares del plan de desarrollo.

Según el objetivo específico, analizar si en la región Lambayeque se viene aplicando una minería informal la cual perjudica al ecosistema. se puede verificar

que de los resultados obtenidos en la figura número 05, considera que del 58.0% de las personas analizan que el delito de minería ilegal no se encuentra bien tipificado debido a que este no sanciona correctamente a las empresas que luego de desarrollar si actividades dejan pasivos mineros, sin embargo el 4.0% de la población analiza que frente a las actividades mineras que realizan las diversas empresas y estas dejan pasivos mineros, la ley interpone correctamente su normativa expuesta, datos que al ser comparados con lo encontrado por Kirschbaum & Murray & Marcelo Arnosio & Tonda & Cacciabue (2012) en su investigación realizada: Pasivos ambientales mineros en el noroeste de Argentina:, concluye que los aspectos mineralógicos, geoquímicos y consecuencias ambientales, establece sobre este tema que; en estudios previos sobre la contaminación ambiental de la minería Pb-Ag-Zn en el noroeste de Argentina nos permiten identificar un impacto negativo en el medio ambiente debido a la presencia de metales en las aguas superficiales, los sedimentos de los ríos y la vegetación alrededor de estos sitios. Estos metales se derivan de los procesos de oxidación de sulfuros presentes en vertederos y escombros y la formación resultante del drenaje de minas ácidas. Con esos resultados se afirma que la ausencia de carbonatos en depósitos y sedimentos en las cuencas estudiadas reduce la capacidad neutralizante de estos sistemas y los hace más susceptibles a los efectos adversos del drenaje ácido de minas (DAM). En tal sentido estos problemas que son los que se tienen suscitando en la actualidad deben encontrar una regulación debida en los cuerpos legales.

Por otra parte la figura numero 07 establece que el 82.0% de la población analiza que se debe regular definitivamente la minería ilegal debido a que esto es una fuente de empleo para muchas personas, sin embargo, el 4.0% de la población establece que la minería ilegal no debe ser regular por que no brinda apoyo de empleo a la comunidad, datos que al ser comparados con lo encontrado por Poveda (1998) en su investigación titulada: propuesta jurídica para la industrialización de la minería, concluye que al proponer de manera jurídica que la industrialización de la minería se aplique en España, a pesar de ello se requiere

la ayuda del análisis de documentos como un medio para poder recolectar los datos, es así que se concluye que la cooperación de la industria minera en la economía nacional siempre ha sido muy baja en comparación con el resto de los sectores productivos. Con esos resultados se afirma que la falta de políticas a largo plazo por parte de los gobiernos no ha permitido que esta participación aumente y, por el contrario, ha disminuido en los últimos años. Aunque existe una intensa explotación de minerales como el carbón y el níquel, que representan ingresos de divisas para el país, hay un desperdicio total de otros recursos naturales no renovables.

Según el objetivo específico, fundamentar a través de jurisprudencia, doctrina aspectos sustanciales de contaminación a causa la minería informal, se puede verificar que de los resultados obtenidos en la figura número 04, considera que del 66.0% de la población opina que al regular en la región Lambayeque los pasivos ambientales esto ayudará a una mejor protección tanto de la economía como del desarrollo social, es así que el 4.0% de la población establece que al aplicar los pasivos ambientales no se protege la economía ni el desarrollo social dentro de la región Lambayeque, datos que al ser comparados con lo encontrado por García (2016) en su investigación titulada: El impacto social de la minería a gran escala en el Ecuador, concluye que hay residuos de los primeros cultivos en varias áreas geográficas del país. Ahora el camino manual y hoy se convierte en una pequeña, mediana y gran industria minera. Hasta 2008, la minería en Ecuador era una actividad menor. Sin embargo, con el mandato preparado por la Asamblea Constituyente, se modificó el escenario minero, se obligó a esta actividad, los procedimientos para su operación otorgaron concesiones para el mejor control de la minería en el país. En los últimos años, el sector minero ha sido visto como una nueva opción para el desarrollo del país debido a la escasez de campos petroleros y algunos de los precios del petróleo. Con esos resultados se afirma que, los megaproyectos como el "mirador" no se utilizan con la buena vida, que es el paradigma básico del modelo de desarrollo del país y significa

satisfacer los recursos que satisfacen las necesidades de sus habitantes sin dañar los recursos naturales.

Por otra parte, la figura numero 06 establece que el 68.0% de la población considera que la actual normativa ambiental actúa de manera coherente, clara y precisa frente a los pasivos ambientales mineros, es así que el 14.0% de la población opina que los pasivos ambientales en la ley general del ambiente no esta debidamente clara, ni coherente, ni precisa, datos que al ser comparados con lo encontrado por Góngora (2015). La importancia de la definición de las actividades de remediación de pasivos ambientales mineros, concluye que la importancia que tienen las actividades de remediación de pasivos ambientales mineros, asi mismo se genera la aplicación del análisis documental de acorde con la Ley N ° 2827, la cual regula la responsabilidad ambiental de la minería, y su reglamento admitido por el Decreto Supremo N ° 059-2005-EM, es así que se llega a la conclusión de que la investigación concurren a dos tipos de recursos: (i) generar recursos y (ii) no generadores, que incluyen los remediadores estatales y voluntarios y que las actividades de remediación ambiental difieren de las actividades de minería metalúrgica en que están orientadas hacia la fase extractiva del depósito mineral. Con esos resultados se afirma que pueden entenderse como el conjunto de actividades orientadas al descubrimiento, exploración y extracción de minerales encontrados en el suelo y bajo tierra, mientras que la remediación ambiental es un procedimiento mediante el cual se recuperan sus condiciones y características naturales para los ambientes.

3.3. Aporte practico

Proyecto de Ley N°
PROPUESTA LEGISLATIVA QUE
IMPLEMENTA EL REGISTRO DE PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER
LA ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL
EN EL D.L. 1105.

La estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el Derecho de iniciativa Legislativa que confiere el Artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta la siguiente propuesta legislativa.

FORMULA LEGAL

LEY QUE IMPLEMENTA EL REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER LA ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL EN EL D.L. 1105.

Artículo único. Implementación del registro de pasivos ambientales mineros para proteger la economía y el desarrollo social en el D.L. 1105.

Se implementa el registro de pasivos ambientales mineros para proteger la economía y el desarrollo social en el Decreto Legislativo 1105 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

La implementación de pasivos ambientales, este actúa como un instrumento económico o una garantía ambiental, en donde se llega a establecer no solo los

tipos de daños y sanciones que sufre sino también el desbalance que genera al desarrollo de la población

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Adecuación de normas La presente ley se adecuará a la normativa nacional, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Segundo: Vigencia La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Comuníquese al Señor presidente de la Republica para su promulgación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se llega a concluir que la actividad minera afecta mucho el medio ambiente sin embargo al proponer la implementación de pasivos ambientales, este actúa como un instrumento económico o una garantía ambiental, en donde se llega a establecer no solo los tipos de daños y sanciones que sufre sino también el desbalance que genera al desarrollo de la población
2. Las características que presentan los registros ambientales es que nos permitirá regular un registro de responsabilidades ambientales en la industria minera, es decir llegar a establecer el tipo de daños que surge por la irregularidad minera, así como también las consecuencias directas que recaen sobre la flora y la fauna del lugar donde se realizó esta actividad.
3. Se concluye que la región Lambayeque no es muy rica en minerales, sin embargo, se establece que hay compañías mineras pequeñas que han empezado a desarrollar operaciones de manera informal en busca de el oro, la plata o de otros tipos de recursos naturales.
4. Analizando la doctrina peruana se tiene en cuenta que la minería informal genera un mayor problema para la sociedad y la posible extinción de especies humanas y animales, llegando muchas veces a prisión y una multa, dependiendo del tipo de daño y el alcance subjetivo con el que he generado.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se aplique el registro de pasivos ambientales en la región Lambayeque con la finalidad de que se proteja la economía y el desarrollo social frente al desbalance que genera por el daño ocasionado.
2. Se recomienda tomar en cuenta que frente al impacto económico de la industria minera informal e ilegal no se aplican los registros de pasivos ambientales mineros los cuales se caracterizan por generar irregularidades como el perjuicio a la flora y fauna.
3. Se recomienda que en la región Lambayeque se aplique un proyecto para poder implementar el registro de pasivos ambientales a una minería informal debido a que existen pequeñas mineras en la región que buscan minerales o tipos de recursos naturales.
4. En función a la jurisprudencia analizada se tiene que tomar en cuenta que en la mayor parte de las mineras informales causan problemas ambientales, los cuales perjudican tanto a las personas como a los animales.

REFERENCIAS

- Alcócer, E. (2018). *Introducción al derecho penal. Parte general*, Lima: Jurista Editores.
- Arango A. y Olaya, Y. (2012). *Problemática de los pasivos ambientales*. Colombia Universidad de Colombia. <https://pdfs.semanticscholar.org/45cd/2bad7a066a5bc4f8b9616b3a7258aa52ec1a.pdf>
- Ballesteros, J. (2015). *La minería ilegal como factor al derecho a la vida en la comunidad de Yarusyacan 2015*. Huánuco. Universidad de Huánuco. http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/906/T_047_04_338297T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Belaunde, M. (2013). *Derecho minero y concesión*. Quinta edición. Lima, Editorial San Marcos.
- Bramont-Arias, L. (2005). *Manual de derecho penal. Parte general*, 3.aed., Lima: Eddili.
- Bravo, A. (2014). *La ejecutabilidad de los delitos mineros en la Legislación Ecuatoriana*. Ecuador. Universidad de las Américas. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/67>
- Cáceres, C. (2016). *El delito de contaminación del ambiente en el Código Penal peruano: contenido y alcances*.
- Cadenillas, M. y Salazar, S. (2018). *Factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca*. Cajamarca. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/826/TESIS%20CADENILLAS-SALAZAR.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Calderón, L. (2013). *Apuntes sobre el delito de minería ilegal en el Perú a poco más de un año desde su tipificación*, en Gaceta Penal y Procesal Penal, n.º 49.
- Chaname, R. (2015). *La Constitución Comentada (2Vol.)*. Lima, Ediciones Legales.
- Chango, C. (2017). *Contaminación ambiental; deterioro ambiental; conservación y protección ambiental*. Ecuador. Universidad de Las Américas. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/8371>.
- Corzo, A. (2015). *Impacto de los pasivos ambientales mineros en el recurso hídrico de la microcuenca quebrada Párac*, distrito de San Mateo de Huanchor, Pontificia Universidad Católica del Perú. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6160/CORZO_REMIGIO_AMELIA_IMPACTO_MINEROS%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De la Mata, M. (2017). *El proceso de formalización minera y su relación con el desarrollo sostenible de la región Madre de Dios, durante el año 2016*. Lima. Instituto Científico y Tecnológico del Ejército “Gral. Div. Edgardo Mercado Jarrín”. <http://repositorio.ict.ejercito.mil.pe/bitstream/ICTE/18/1/Tesis%20Doctoral%20Mario%20de%20la%20Mata.pdf>
- Fernández, M. y Díaz, V. (2018). *Fundamentos básicos para promover de manera sostenible la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase*. Distrito de Chiclayo. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1515/1/TL_DiazGilVirgini_a_FernandezUgazMary.pdf
- Franciskovic, M. (2013). *El medio ambiente y su tutela jurisdiccional*, Lima, Griley.

- García H. (2016) *El impacto social de la minería a gran escala en el Ecuador*. Ecuador. Universidad andina Simón Bolívar. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5355/1/T2086-MGDE-Garcia-El%20impacto.pdf>
- Goldstein, M. (2017). *Diccionario jurídico. Consultor magno*, Ciudad de México: Royce Editores.
- Góngora, K. (2015). *La Importancia de la Definición de las Actividades de Remediación de Pasivos Ambientales Mineros*, Lima, Universidad San Martín de Porres. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1787/3/gongora_hks.pdf
- Gutiérrez, C. (2018). *Lecciones de derecho minero*, Lima: Editorial Iustitia.
- Huamán, D. (2016). *El delito de minería ilegal: principales aspectos sustantivos sobre el tipo base y sus agravantes*, Temas de derecho penal económico: empresa y compliance.
- Kirschbaum A. & Murray J. & Arnosio M. & Tonda R. & Cacciabue L. (2012) *Pasivos ambientales mineros en el noroeste de Argentina: aspectos mineralógicos, geoquímicos y consecuencias ambientales*. Argentina. Universidad de Salva. <https://core.ac.uk/download/pdf/55304550.pdf>
- Medina, L. (2017). *Análisis sobre la Prevención de Pasivos Ambientales Mineros en el actual Marco Jurídico*. Chile. Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151577/An%c3%a1lisis-sobre-la-prevenci%c3%b3n-de-pasivos-ambientales-mineros-en-el-actual-marco-jur%c3%addico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mezzich, J. (2008). *Protección jurídica del medio ambiente. Análisis constitucional y penal*, Lima: El Peruano.

- Mezzich, J. (2009). *Ley penal en blanco. No atenta contra el principio de legalidad*, Lima: El Peruano.
- Oré, A. (2011). *Manual de derecho procesal penal*, Lima: Reforma
- Peña, A. (2019). *Los delitos de minería ilegal en el contexto de una política criminal, bajo la dialéctica de la prevención y la represión*, Lima: Actualidad Penal
- Pérez, F. (2019). *Control de insumos químicos destinados para la minería ilegal en la Región Madre de Dios*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36493>
- Pillaca, M. (2016). *La Minería Ilegal y el derecho de los pueblos no contactados en el departamento de Madre de Dios*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/18293>
- Poveda C. (1998). *Propuesta jurídica para la industrialización de la minería*. Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/TESIS29.pdf>
- Reátegui, J. (2009). *Derecho penal. Parte general*, Lima: Gaceta Jurídica.
- Reátegui, J. (2016). *Tratado de derecho penal. Parte especial*, vol. 2. Lima: Ediciones Legales.
- Rebaza, B. (2019). *El delito de minería ilegal y su incidencia en la contaminación ambiental en Lahuaytambo, Huarochirí – 2018*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36297>
- Regis, L. (2015). *El ambiente como bien jurídico-penal: aspectos conceptuales y delimitadores*.
- Rojas, F. (2016). *Código Penal. Parte especial. Jurisprudencia*, t.iii, Lima: RZ Editores.

Rubianes, H. (2016). *Análisis jurídico de la actividad minera ilegal en la Legislación Ecuatoriana*. Ecuador. Universidad Central del Ecuador.
<http://dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6262/1/T-UCE-0013-Ab-170.pdf>

Salhuana, J. (2019). *Análisis de las intervenciones del Estado, para la erradicación de la minería ilegal en el departamento de Madre de Dios, 2010 – 2017*. Lima. Universidad Cesar Vallejo.
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33555/Salhuana_CJA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, M. (2019), *La minería ilegal y la afectación al poblador del distrito de las lomas en su derecho a vivir en un ambiente sano*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo.
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/36776>

Silva S. (2014). *Delitos contra el medio ambiente*, Buenos Aires, Primera Edición.

Silvestre, P. (2016). *La contaminación ambiental auditiva en el derecho a vivir en un ambiente saludable y equilibrado en el distrito SJL – 2016*. Chiclayo. Universidad Cesar Vallejo.
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11884>

Tantaleán, J. (2018). *La incorporación del verbo rector “transportar” para regular el delito de minería ilegal, tipificado en el artículo 307-a del código penal*.
<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5948>

Vento, C. (2017). *El impacto de la minería ilegal del oro y el desarrollo sostenible en la región de Madre de Dios*. Lima. Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1732/DOC.MEDIO.AMB.SOST.%20CARLOS%20ENRIQUE%20VENTO%20RODR%C3%8DGUEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Villavicencio, F. (2014). *Derecho penal. Parte general*, 5.a reimp. Lima: Grijley.

ANEXOS

ANEXO 1: INSTRUMENTO



ENCUESTA APLICADA A LOS JUECES PENALES, FISCALES AMBIENTALES Y PENALES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO AMBIENTAL Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL DEL DISTRITO DE CHICLAYO

IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER LA ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL EN LA REGION LAMBAYEQUE

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NO OPINA	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

	ITEM	TD	D	NO	A	TA
1	¿Considera que los pasivos ambientales mineros generan daños irreparables al medio ambiente, daños que deben ser reparados?					
2	¿Sería beneficiosa la implementación de un registro de pasivos ambientales mineros en actividades extractivas en la región de Lambayeque?					
3	¿Considera usted que la región de Lambayeque se ve afectada ya sea de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros?					
4	¿Cree que se lograría una protección de la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque al regular un registro de pasivos mineros?					

5	¿cree que el tipo penal sobre el delito de minería ilegal no está bien tipificado y sanciona las empresas o personas que luego de sus actividades dejan pasivos mineros?						
6	¿considera que la ley general del ambiente es clara, coherente y precisa en cuanto al tema de pasivos ambientales mineros se refiere?						
7	¿cree que la minería ilegal constituye una fuente de empleo y por ese hecho debe ser regulada deficientemente?						
8	¿Considera usted que el rol sancionador de las entidades fiscalizadoras no tiene un poder coercitivo para las personas o empresas que realizan la minería ilegal?						
9	¿Cree que el tema de pasivos ambientales mineros debe tener una regulación especial en el código penal?						
10	¿cree que las normas especiales tratan de una manera adecuada a la minería ilegal y sus consecuencias?						

ANEXO 02: FICHA DE VALIDACION DE CUESTIONARIO

1. NOMBRE DEL FISCAL		CARLOS NAPOLEÓN TICONA PARI
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	20 AÑOS DE EXP. EN EL MINISTERIO PUBLICO
	CARGO	
IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER LA ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL EN LA REGION LAMBAYEQUE		
3. DATOS DEL TESISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	LYNN WENDY MENDOZA ACUÑA
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p style="text-align: center;"><u>GENERAL:</u></p> <p>Proponer la Implementación del registro de pasivos ambientales mineros para proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>1. Determinar las características de la creación de registros de pasivos ambientales mineros.</p> <p>2. Analizar si en la región Lambayeque se viene aplicando una minería informal la cual perjudica al ecosistema.</p>

	3. Fundamentar a través de jurisprudencia, doctrina aspectos sustanciales de contaminación a causa la minería informal.	
<p align="center">A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	¿Considera que los pasivos ambientales mineros generan daños irreparables al medio ambiente, daños que deben ser reparados?	<p align="center">A (X) D ()</p> <p align="center">SUGERENCIAS:</p> <p align="center">NINGUNA</p>
02	¿Sería beneficiosa la implementación de un registro de pasivos ambientales mineros en actividades extractivas en la región de Lambayeque?	<p align="center">A (X) D ()</p> <p align="center">SUGERENCIAS:</p> <p align="center">NINGUNA</p>
03	¿Considera usted que la región de Lambayeque se ve afectada ya sea de manera directa o indirecta con los pasivos ambientales mineros?	<p align="center">A (X) D ()</p> <p align="center">SUGERENCIAS:</p> <p align="center">NINGUNA</p>
04	¿Cree que se lograría una protección de la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque al regular un registro de pasivos mineros?	<p align="center">A (X) D ()</p> <p align="center">SUGERENCIAS:</p> <p align="center">NINGUNA</p>
05	¿Cree que el tipo penal sobre el delito de minería ilegal no está bien tipificado y sanciona las empresas o personas que luego de sus actividades dejan pasivos mineros?	<p align="center">A (X) D ()</p> <p align="center">SUGERENCIAS:</p> <p align="center">NINGUNA</p>
06	¿considera que la ley general del ambiente es clara, coherente y precisa en cuanto al tema de pasivos ambientales mineros se refiere?	<p align="center">A (X) D ()</p> <p align="center">SUGERENCIAS:</p> <p align="center">NINGUNA</p>

07	¿cree que la minería ilegal constituye una fuente de empleo y por ese hecho debe ser regulada deficientemente?	A (X) D () SUGERENCIAS: NINGUNA
08	¿Considera usted que el rol sancionador de las entidades fiscalizadoras no tiene un poder coercitivo para las personas o empresas que realizan la minería ilegal?	A (X) D () SUGERENCIAS: NINGUNA
03	¿Cree que el tema de pasivos ambientales mineros debe tener una regulación especial en el código penal?	A (X) D () SUGERENCIAS: NINGUNA
10	¿cree que las normas especiales tratan de una manera adecuada a la minería ilegal y sus consecuencias?	A (X) D () SUGERENCIAS: NINGUNA

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
7.COMENTARIOS GENERALES	
CONFORME, PUEDE APLICAR INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
8. OBSERVACIONES:	
NINGUNA	



Carlos N. Ticona Pari
 FISCAL ADJ. PROVINCIAL
 CORPORATIVA DE CHILAYO
 1er. DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

FISCAL ADJUNTO DE LA 2da FPPCH
DR. CARLOS NAPOLEON TICONA PARI

ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo	Hipótesis	Variable	Objetivo General	Objetivo Especifico
<p style="text-align: center;">IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER LA ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL EN LA REGION LAMBAYEQUE</p>	<p>Si se implementa el registro de pasivos ambientales mineros entonces se podrá proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Implementación del registro de pasivos ambientales mineros</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Protección de la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque</p>	<p>Proponer la Implementación del registro de pasivos ambientales mineros para proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar las características de la creación de registros de pasivos ambientales mineros. 2. Analizar si en la región Lambayeque se viene aplicando una minería informal la cual perjudica al ecosistema. 3. Fundamentar a través de jurisprudencia, doctrina aspectos sustanciales de contaminación a causa la minería informal.
<p style="text-align: center;">Pregunta de investigación</p> <p>¿De qué manera implementación del registro de pasivos ambientales mineros servirá para proteger la economía y el desarrollo social en la región Lambayeque?</p>				

ANEXO 04: JURISPRUDENCIA



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 091 -2013-SUNARP/SN

Lima, 30 ABR. 2013

Vistos, el Informe Técnico N° 018-2013-SUNARP-GR, del 11 de abril de 2013, y el Memorandum N° 163-2013-SUNARP/GL, del 11 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia, tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, con fecha 18 de febrero de 2012, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, Decreto Legislativo N° 1100;

Que, dentro de las medidas complementarias a la interdicción de la minería ilegal, y de conformidad con el objetivo del Estado de promover "el ordenamiento y la formalización con inclusión social de la minería a pequeña escala", en el referido Decreto Legislativo se autoriza a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos que regule "los bienes inscribibles y actos obligatorios en el registro de Bienes Muebles vinculados a la actividad minera";

Que, en ese sentido, la regulación se circunscribe al Registro de Bienes Muebles que hasta la fecha carecía de bienes inscribibles, el mismo que forma parte del Registro de Bienes Muebles contemplado en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Sistema Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366;

Que, de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo N° 1100, la lucha contra la minería ilegal se concentra dentro de la actividad de la pequeña minería y la minería artesanal, razón por la cual, la implementación del registro como medida complementaria a la interdicción se restringe a dichas actividades;

Que, si bien es cierto que, las maquinarias señaladas en el punto 5.2. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1100 están prohibidas cuando se trata de minería ilegal; también es cierto que, dicha prohibición no alcanza cuando la pequeña minería o la minería artesanal desempeñan la actividad de manera legal, máxime si las normas prohibitivas se interpretan restrictivamente;

Que, de otra parte, se incorporó en el reglamento el principio de localización para contrarrestar la actividad minera ilegal, debido a que, la permanente movilidad de los bienes complica la labor de eficiente fiscalización que el Estado se propone para combatir frontalmente la minería ilegal;

Que, en concordancia con dicho principio, en el reglamento se ha considerado la asignación de un código alfanumérico al bien mueble, así como la expedición de una tarjeta de identificación del bien mueble;

Que, en ese orden de ideas, el reglamento es un instrumento que coadyuva a las cuestiones relacionadas con el paquete de normas aprobadas contra la minería ilegal y, de manera integral, busca la formalización de aquellos que realizan las actividades al margen de la ley;

Que, sobre la base de las consideraciones antes expuestas se aprobó el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles, mediante la Resolución N° 106-2012-SUNARP-SN, del 08 de mayo de 2012, estableciéndose como requisito general la presentación de la autorización de inicio o reinicio de operación minera otorgada por la autoridad competente del Gobierno Regional; y por ende, el compromiso de registro de las maquinarias, a que se refería el Decreto Supremo N° 006-2012-EM, debía entenderse como el compromiso de registrar una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de operación minera antes mencionada;



Que, sin embargo, mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-EM, publicado el día 06 de febrero de 2013, se establecen precisiones para la formalización minera a nivel nacional que repercute en el procedimiento establecido en el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles, y por tal motivo, corresponde su reconfiguración;



Que, el nuevo Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles guardar coherencia con el Decreto Supremo N° 003-2013-EM, manteniendo los objetivos y finalidades de contrarrestar la actividad minera ilegal señalados en el reglamento anterior;



Que, para tal efecto, está incorporándose la posibilidad de que, antes de la inmatriculación del bien mueble, sea posible su anotación preventiva en el Registro por un plazo de seis (06) meses, constituyendo como título suficiente el cargo del formulario de solicitud de autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales emitida por





el Gobierno Regional o la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, según corresponda;

Que, una vez obtenida la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, la copia certificada notarialmente o autenticada por fedatario de la Oficina Registral del mismo será el documento necesario para la conversión de la anotación preventiva del bien mueble en inscripción definitiva, esto es, la inmatriculación de dicho bien en el Registro, sin perjuicio de la documentación adicional que establece el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles;

Que, de otra parte, en las reuniones de coordinación con los funcionarios y servidores de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas se arribó a la conclusión que también corresponde regular el caso de los mineros dedicados a la pequeña minería y minería artesanal que no tienen un derecho propiedad sobre el bien mueble o maquinaria, sino un derecho de uso cuya fuente puede ser el contrato de arrendamiento, entre otros;



Que, ese nuevo escenario no puede ser plasmado mediante reglas en el Registro de Bienes Muebles, pues de conformidad con el principio de localización del bien –creado para coadyuvar y facilitar las labores de fiscalización del Estado peruano contra la minería ilegal– toda inmatriculación del bien mueble requiere de manera adicional la presentación de la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales, esto es, la publicidad registral del derecho de propiedad a través del acto de inmatriculación está necesariamente vinculada con la formalización del propietario como pequeño minero o minero artesanal a efectos de utilizar dicho bien en la minería legal.



Que, como propuesta de solución, se ha determinado que la regulación será incorporando el Título IX en el Reglamento de Inscripciones del Registro Mobiliario de Contratos y su vinculación con los Registros Jurídicos de Bienes Muebles;



Que, en efecto, a través de la incorporación del Título IX denominado contratos de derechos de uso sobre bienes muebles destinados a la pequeña minería y minería artesanal no inmatriculados en el registro de bienes muebles, se incorpora como regla particular que, antes de la inscripción definitiva de la afectación de uso sobre el bien mueble a favor del pequeño minero o minero artesanal, sea posible su anotación preventiva en el Registro Mobiliario de Contratos por un plazo de seis (06) meses, constituyendo como título suficiente el respectivo contrato y el cargo del formulario de solicitud de autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales;



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

TERCERA.- Formas simplificadas de acceso al Registro

Se podrá establecer formas simplificadas de acceso al Registro en coordinación con la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional (Direcciones Regionales o Gerencias Regionales de Energía y Minas).

CUARTA.- Tarjeta de identificación del bien mueble

A efectos de coadyuvar en las acciones de control y fiscalización del Estado, por cada inmatriculación o modificación del código alfanumérico sobre el bien mueble se expedirá la tarjeta de identificación del bien.

QUINTA.- Duplicado de tarjeta de identificación del bien mueble

Únicamente el propietario con derecho inscrito, o su representante debidamente facultado mediante documento privado con firma certificada por notario o fedatario de la Oficina Registral, podrá solicitar un duplicado de la tarjeta de identificación del bien mueble, acompañando copia del documento nacional de identidad.

SEXTA.- Vigencia del Reglamento

El presente Reglamento entrará en vigencia a los diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA



PRIMERA.- Implementación de la anotación preventiva de bien mueble

En el Registro de Bienes Muebles de cada Oficina Registral, la Gerencia de Informática de la SUNARP desarrollará las herramientas necesarias para que el Registrador pueda realizar la anotación preventiva del bien mueble establecido en el presente Reglamento.

El plazo para su implementación a nivel nacional será de sesenta (60) días calendarios contados desde la publicación del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Presentación de solicitudes de inscripción de título antes de la implementación de la anotación preventiva del bien mueble

En caso de presentación de solicitudes de anotación preventiva antes del plazo previsto en la primera disposición complementaria transitoria, el Registrador suspenderá la vigencia del asiento de presentación del título hasta que la Gerencia de Informática de la SUNARP haya implementado la anotación preventiva en su Oficina Registral.

Una vez implementada la herramienta informática, la suspensión de la vigencia del asiento de presentación del título se levantará de oficio.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogación total del Reglamento

Deróguese el Reglamento de Inscripciones de Bienes vinculados a la Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Registro de Bienes Muebles, aprobado por Resolución N° 106-2012-SUNARP-SN.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución N° 192-2012-SUNARP-SN

Déjese sin efecto la asignación del código alfanumérico señalado en el artículo primero de la Resolución N° 192-2012-SUNARP-SN y modificada por la Resolución N° 298-2012-SUNARP-SN.



ANEXO 05: CARTA DE ACEPTACIÓN
AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, noviembre del 2020

Quien suscribe:

CARLOS NAPOLEON TICONA PARI

FISCAL ADJUNTO DE LA 2da FPPCH

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER LA ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL EN LA REGION LAMBAYEQUE.

Por el presente, la que suscribe CARLOS NAPOLEON TICONA PARI, FISCAL ADJUNTO DE LA 2da FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO, **AUTORIZA** a la estudiante: MENDOZA ACUÑA LYNN WENDY, estudiante de la Escuela Profesional de DERECHO y autor del trabajo de investigación denominado: IMPLEMENTACION DEL REGISTRO DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS PARA PROTEGER LA ECONOMIA Y EL DESARROLLO SOCIAL EN LA REGION LAMBAYEQUE, el uso de dicha información para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de pre – grado enunciado líneas arriba. De quien solicita.

Se garantiza la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Carlos N. Ticona Pari
FISCAL ADJ. PROVINCIAL
2da. FISCALIA PROV. PENAL
1er. DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

FISCAL ADJUNTO DE LA 2da FPPCH

DR. CARLOS NAPOLEON TICONA PARI